



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Presidencia del Gobierno

Ley 8/2005, de 21 de diciembre, de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

Página 24397

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 16 de diciembre de 2005, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis.

Página 24399

### II. Autoridades y Personal

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 289/2005, de 19 de diciembre, del Presidente, por el que se nombra Notario a D. José del Cerro Peñalver, para la Notaría de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 24402

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Agrónomos, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 24402

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de diciembre de 2005, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorero General, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, existente en la plantilla del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Página 24405

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 21 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes a desempeñar servicios en las Unidades de Apoyo a los Órganos Judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad por la categoría de Auxiliares de Autopsia, de acuerdo con la convocatoria de esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de 13 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 190, de 30.9.04).

Página 24407

### III. Otras Resoluciones

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 17 de noviembre de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir el concurso público para la selección de proyectos para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sureste de la isla de Gran Canaria, frente a la Punta de Tarajalillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Página 24410

Orden de 17 de noviembre de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir el concurso público para la selección de proyectos para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sur de la isla de Lanzarote, entre Punta Limones y Punta Pechiguera, término municipal de Yaiza.

Página 24414

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 15 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de titularidad pública, en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2005.

Página 24419

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 25 de noviembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Madres/Padres del Alumnado y Asociaciones del Alumnado, para el equipamiento de material inventariable.

Página 24425

#### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes universitarios en la Universidad de La Laguna.

Página 24429

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de construcción de 33 viviendas protegidas de promoción pública, en Montaña Pacho-Camino San Bartolomé de Geneto, término municipal de La Laguna (Tenerife).

Página 24436

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de construcción de 27 viviendas protegidas de promoción pública en La Gallega, parcela E-2.44, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 24436

**Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente y anticipada, para la contratación de un servicio de seguridad, protección y atención de emergencias, para dar cobertura a las autoridades y representantes del Gobierno de Canarias e Instituciones Públicas Canarias, en sus desplazamientos, actos y otras celebraciones públicas.

Página 24438

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia y tramitación anticipada, para la contratación de los servicios de realización y organización del pabellón institucional de esta Consejería en la Fish International 2006 de Bremen.

Página 24439

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos tramitados por este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 24441

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de diciembre de 2005, de la Directora, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la adjudicación del contrato denominado Obra y redacción del proyecto para la reforma de la oficina del Servicio Canario de Empleo situada en la calle República Dominicana (LPGC).

Página 24442

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 21 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Ejecución de obra civil para nueva nave avícola de puesta, promovido por Granja La Cuesta, S.L. y localizada en Llanos de Madrid, Lomo Bristol, en el término municipal de Telde (Gran Canaria).

Página 24444

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, relativo a notificación a D. Adams Pérez Concepción de la Resolución de este Centro Directivo de 17 de octubre de 2005.

Página 24444

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000672/2005.

Página 24445

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Peter Adler, en ignorado domicilio.- Expte. nº 01/2000 I + E.

Página 24445

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Dalasoft, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 02/2001 I + E.

Página 24446

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de diciembre de 2005, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 2004, que pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a Centro de Enseñanzas Fórum, S.L. con relación a la aplicación de fondos públicos asignados correspondientes a la programación anual de cursos del PLAN FIP 2003.

Página 24447

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 17 de noviembre de 2005, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 25/2005-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la ampliación del Centro Comercial Las Arenas, ubicado en la Carretera del Rincón, s/n, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la entidad mercantil Yudaya, S.L.

Página 24450

**Administración Local****Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 15 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 24450

Anuncio de 15 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes. Página 24451

Anuncio de 19 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "El Mercadillo", situado en la calle León y Castillo, 12, término municipal de Arrecife. Página 24452

#### **Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)**

Anuncio de 1 de septiembre de 2005, relativo al nombramiento de funcionarios de carrera. Página 24454

#### **Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)**

Anuncio de 4 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación para Reclasificación y Categorización del suelo sito en El Caracol.- Expte. nº 1757/05. Página 24454

#### **Ayuntamiento de Tinajo (Lanzarote)**

Anuncio de 7 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ficha de la Unidad de Actuación Ayuntamiento, incluida en la Modificación del Plan Operativo del Plan General de Ordenación del municipio de Tinajo. Página 24454

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 27 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo ordinario nº 0001288/2003. Página 24454

## **I. Disposiciones generales**

### **Presidencia del Gobierno**

**1768** *LEY 8/2005, de 21 de diciembre, de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del

Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 8/2005, de 21 de diciembre, de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, atribuye a la Adminis-

tración autonómica competencias en cuanto al otorgamiento de autorizaciones para la construcción, modificación y ampliación de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Resulta innegable que tales instalaciones de generación, transporte y distribución inciden sobre el territorio en el cual se ubican, motivo por el cual no puede desconocerse la necesaria intervención de otras administraciones públicas que ejercen sus competencias sobre dicho espacio físico.

La experiencia ha permitido concluir que la concurrencia de distintos títulos competenciales -en este supuesto coexisten los títulos sectoriales de ordenación del territorio, urbanismo y energía- conlleva, igualmente, una pluralidad de legislaciones sectoriales a observar, lo que motiva la preceptiva obtención de una pluralidad de autorizaciones, tras los oportunos procedimientos administrativos, hasta la definitiva ejecución de los proyectos de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, lo cual, por gravoso, se dilata en el tiempo dificultando garantizar el suministro eléctrico en condiciones de calidad y seguridad.

A fin de articular la planificación y ejecución de las instalaciones energéticas con los planes de ordenación territorial y urbanística, es preciso adoptar medidas legislativas concretas que coadyuven a dar una definitiva solución al problema. Con la modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, se pretende dar celeridad a la ejecución de los referidos proyectos de generación, transporte y distribución estableciendo un procedimiento excepcional para obras de interés general, de forma similar al contemplado para actos promovidos por administraciones públicas en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Este procedimiento, en modo alguno, representa una minoración de la técnica de control medioambiental, por lo cual ha de entenderse sin perjuicio de la observancia de la legislación medioambiental.

**Artículo único.-** Se modifica la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, en el sentido de incorporar un nuevo artículo 6-bis con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6-bis.- Procedimiento excepcional para obras de interés general para el suministro de energía eléctrica.

1. Cuando razones justificadas de urgencia o excepcional interés para garantizar el suministro de energía eléctrica aconsejen el establecimiento de instalaciones de generación con potencia inferior a 50 mw, transporte y distribución, la consejería competente en materia de energía podrá declarar el interés general de las obras necesarias para la ejecución de dichas instalaciones.

2. Los proyectos de construcción, modificación y ampliación de las instalaciones a que se refiere el apartado anterior no estarán sujetos a licencia urbanística o a cualquier otro acto de control preventivo municipal. No obstante, serán remitidos por el órgano competente para su autorización al ayuntamiento y cabildo insular correspondiente para que, en el plazo de un mes, informen sobre la conformidad o disconformidad de tales proyectos con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, transcurrido el cual se entenderá evacuado el trámite y continuará el procedimiento.

3. En caso de disconformidad con el planeamiento o en ausencia de éste, se elevará el proyecto al Gobierno de Canarias, el cual decidirá si procede o no su ejecución y, en el primer caso, precisará los términos de la ejecución y ordenará la iniciación del procedimiento de modificación o revisión del planeamiento territorial o urbanístico.

4. La conformidad de las Administraciones Públicas consultadas o, en su defecto, el acuerdo favorable del Gobierno de Canarias al que se refiere el apartado anterior, legitimarán por sí mismos la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los correspondientes proyectos de instalaciones de generación, transporte y distribución, sin necesidad de ningún otro instrumento de planificación territorial o urbanística.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1769** *ORDEN de 16 de diciembre de 2005, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis.*

Los servicios de transporte público discrecional de viajeros realizados en vehículos autotaxis, habilitados con la autorización de transportes de la clase VT, se encuentran sujetos al sistema tarifario recogido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En virtud de las competencias exclusivas que en materia de transporte terrestre ostenta la Comunidad Autónoma de Canarias según lo establecido en el artículo 30, apartado 18, del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificado por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, se ha venido regulando el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis.

Desde la entrada en vigor de la Orden de 15 de abril de 2005, por el que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis (B.O.C. nº 81, de 26.4.05), el Índice de Precios al Consumo en Canarias (I.P.C.) específico del grupo de transporte, establecido por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2005, ha experimentado un aumento del 7,69 por ciento, todo ello marcado por el incesante aumento del precio del petróleo en los últimos meses.

De otra parte, la Disposición Final Primera del Decreto 6/2002, de 28 de enero (B.O.C. nº 135, de 6.2.02), sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, faculta al Consejero competente en materia de transporte para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo de lo previsto en el citado Decreto y las normas reguladoras de los regímenes tarifarios correspondientes a los distintos tipos de transporte.

En tal sentido la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, legal y reglamentariamente, tiene encomendadas las competencias en materia de transporte, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Transportes,

### D I S P O N G O:

**Artículo 1.-** Los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis realizados en la Comunidad Autónoma de Canarias y dentro de horario diurno, desde las 6,00 horas a las 22,00 horas, deberán efectuarse de acuerdo con las tarifas máximas siguientes, incluidos los impuestos:

Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,45 euros.

Precio por hora de espera: 12,14 euros.

Mínimo de percepción: 2,54 euros.

Precio por fracción cada 15 minutos: 3,04 euros.

**Artículo 2.-** Los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis realizados en la Comunidad Autónoma de Canarias y dentro de horario nocturno, desde las 22,00 horas a las 6,00 horas, y días festivos, deberán efectuarse de acuerdo con las tarifas máximas siguientes, incluidos los impuestos:

Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,55 euros.

Precio por hora de espera: 12,14 euros.

Mínimo de percepción: 3,08 euros.

Precio por fracción cada 15 minutos: 3,04 euros.

**Artículo 3.-** Durante el transcurso de la primera hora de espera el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de quince minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de quince minutos a razón del precio por fracción establecido en los apartados anteriores.

**Artículo 4.-** Los vehículos deberán incorporar al módulo correspondiente las tarifas fijadas con los parámetros siguientes:

Valor del salto: 0,03 euros.

Metros por salto en tarifa 3: 32,96 (incluido el retorno).

Metros por salto en tarifa 2: 65,93.

Segundos por salto: 8,81.

Velocidad de cambio de arrastre: 26,87 kilómetros/hora, que activará los saltos por segundos pero sin simultanearlos con los saltos por metros.

Tanto en horario diurno, como en el horario nocturno, el primer salto del taxímetro se producirá cuando la suma de los saltos de la tarifa kilométrica y horaria alcance el mínimo de percepción.

**Artículo 5.-** Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los recorridos se realizarán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se acuerda expresamente lo contrario.

Cuando el servicio interurbano que se contrate sea de ida y vuelta al municipio de origen con permanencia del usuario en el vehículo, la tarifa aplicable será la tarifa 2. Ante la eventualidad de que el usuario dé por terminado el servicio sin haberse completado la vuelta al municipio de origen, deberá éste abonar la cuantía que resulte de sumar a la tarifa reflejada en el taxímetro la parte proporcional correspondiente al trayecto que falta por recorrer hasta el origen.

Cuando el servicio contratado sea interurbano y la vuelta se regrese sin el usuario la tarifa aplicable será la tarifa 3.

Las tarifas previstas en esta Orden resultarán de aplicación desde el punto donde se efectúe el inicio de la prestación del servicio, entendiéndose por tal el de recogida de pasajero, salvo cuando los servicios sean contratados por teléfono o radio taxi, en cuyo caso se aplicarán desde el momento de la contratación del servicio, sin que la tarifa reflejada en el taxímetro en el momento de la recogida del viajero pueda sobrepasar el mínimo de percepción.

**Artículo 6.-** Los usuarios tendrán derecho al transporte gratuito de su equipaje, el cual una vez utilizado el número total de las plazas no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas, y de 60 kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el maletero o en la baka del vehículo, si dispusiese de ella, sin contravenir las normas de tráfico y circulación.

En caso de que no se ocupe el número total de plazas, estas cifras podrán aumentarse a razón de 30 kilogramos por asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje faciliten que sea transportado en el interior del vehículo.

El exceso de equipaje sobre las cifras anteriores se abonará a razón de 0,04 euros por cada 10 kilogramos y kilómetro recorrido, quedando el transportista en libertad para admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

**Artículo 7.-** Cuando los servicios realizados tengan origen o destino en recintos portuarios o aeroportuarios, a la tarifa resultante del servicio se le aplicará un suplemento de 1,65 euros.

**Artículo 8 .-** El aparato taxímetro sólo permitirá la aplicación una vez de cada suplemento. Igualmente no se admitirán los aparatos taxímetros en los que aparezcan en su pantalla los kilómetros recorridos en vez del importe total en euros.

El taxímetro no computará el servicio durante el período en que el vehículo esté circulando a una velocidad superior a 130 kilómetro/hora.

**Artículo 9.-** Los vehículos afectados por esta Orden deberán ir provistos de un impreso donde se indiquen las tarifas máximas aprobadas, sellado por el

órgano administrativo que gestiona las autorizaciones de la clase VT, el cual se adecuará al modelo del anexo I de esta disposición. Dicho impreso deberá estar a la vista en el vehículo.

Igualmente, deberá ir provisto de un impreso con las condiciones aplicables de acuerdo con la presente Orden según anexo II haciéndose referencia al mismo en un lugar visible por el usuario.

**Artículo 10.-** Al contratar el servicio se fijarán los recorridos, plazas y peso del equipaje, así como el importe a abonar, en su caso, en concepto de exceso de equipaje.

Asimismo, y a solicitud de los usuarios se facilitará un recibo en el que deberá constar el precio del servicio, su origen, hora de inicio y de finalización, los kilómetros recorridos y los suplementos tarifarios a aplicar si corresponde.

**Artículo 11.-** Se exceptuarán de la aplicación del taxímetro los servicios interurbanos en los que se haya pactado un precio por el trayecto, y siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas, debiendo, en este caso, llevarse a bordo del vehículo un justificante del mismo el cual constará de los siguientes requisitos:

- Matrícula del vehículo.
- Número de licencia municipal y nombre del municipio al que está adscrita.
- Número de viajeros.
- Hora de inicio del servicio y hora de finalización.
- Lugar del inicio y fin del servicio.
- Importe del precio pactado.
- Firma y número del D.N.I. del conductor y de uno de los viajeros.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.-* Las tarifas aprobadas por la presente Orden y el extracto de las condiciones de aplicación quedan reflejadas en el anexo de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.-* Queda derogada la Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 15 de abril de 2005, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* La Dirección General de Transportes podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

*Segunda.-* Esta Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2005.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

#### A N E X O I

Tarifas autorizadas para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos autotaxis, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias según Orden de .....

	Horario diurno	Horario nocturno
Precio por kilómetro recorrido o fracción	0,45	0,55
Precio por hora de espera	12,14	12,14
Mínimo de percepción	2,54	3,02
Precio por fracción cada 15 minutos	3,04	3,08
Suplemento aeropuertos y puertos	1,65	1,65

#### A N E X O II

Extracto de las condiciones aplicables:

1. Estas tarifas son de aplicación desde el punto de inicio de la prestación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros que se realicen con vehículos autotaxis provistos de autorización de la clase VT.

2. Los servicios deberán contratarse en régimen de alquiler por coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida, por el recorrido más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.

3. El usuario tiene derecho al transporte gratuito de su equipaje el cual una vez utilizado el número total de las plazas no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas, y de 60 kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el maletero o en la baca del vehículo, si dispusiese de ella, sin contravenir las normas de tráfico y circulación.

En caso de que no se ocupe el número total de plazas, estas cifras podrán aumentarse a razón de 30 ki-

logramos por asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje faciliten que sea transportado en el interior del vehículo.

El exceso de equipaje sobre las cifras anteriores se abonará a razón de 0,04 euros por cada 10 kilogramos y kilómetro recorrido, quedando el transportista en libertad para admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

4. Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo pudiendo ser reducidas de mutuo acuerdo, y siempre que el servicio tenga una duración superior a tres horas.

5. Los usuarios deberán comunicar a los Servicios de Inspección de Transporte Terrestre adscritos a los respectivos Cabildos Insulares, las irregularidades o infracciones observadas, pudiendo consignarse en el Libro de Reclamaciones existente en el vehículo.

Nº de matrícula de este Vehículo: .....

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Presidencia del Gobierno

**1770** *DECRETO 289/2005, de 19 de diciembre, del Presidente, por el que se nombra Notario a D. José del Cerro Peñalver, para la Notaría de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 13 de octubre de 2005 y resuelto por resolución de 29 de noviembre de 2005.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en virtud del Decreto 267/1997, de 12 de noviembre, por el que se me delega la competencia para nombrar Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles,

#### DISPONGO:

Nombrar Notario a D. José del Cerro Peñalver, para la Notaría de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1771** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Agrónomos, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Agrónomos, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Agrónomos, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

**Las Palmas de Gran Canaria:**

LUGAR: Instituto Canario de Administración Pública en Las Palmas de Gran Canaria, calle Padre José de Sosa, 22.  
 FECHA: lunes 27 de enero de 2006.  
 HORA LLAMAMIENTO ASPIRANTES: 10,00 horas.  
 HORA COMIENZO EJERCICIO: 10,30 horas.

**Santa Cruz de Tenerife:**

LUGAR: Instituto Canario de Administración Pública en Santa Cruz de Tenerife, Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta.  
 FECHA: lunes 27 de enero de 2006.  
 HORA LLAMAMIENTO ASPIRANTES: 10,00 horas.  
 HORA COMIENZO EJERCICIO: 10,30 horas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**A N E X O****TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****ADMITIDOS: NINGUNO****EXCLUIDOS: NINGUNO****TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- SANTA CRUZ DE TENERIFE****ADMITIDOS Y EXENTOS DEL PRIMER EJERCICIO:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
SANCHEZ	CABALLERO	CARMELO ALEXIS	54040673 B

**ADMITIDOS Y NO EXENTOS DEL PRIMER EJERCICIOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
LORENZO	FERNANDEZ	JOSE MANUEL	42153547 K

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

**TURNO DE ACCESO LIBRE- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALAMO	GARCIA	LETICIA MARIA	44301135 F
CABRERA	CRUZ	MARGARITA	78485686 A
GUTIERREZ	ACUÑA	MARIA DEL PILAR	52836135 Y
LLORET	FUMERO	MARIA ISABEL	42888348 H
OCAÑA	PLAZA	CONCEPCION MARIA	50725196 F
PEREZ	LORENZO	MANUEL JULIAN	42160447 K
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ERENCIBIO MIGUEL	42167925 R
SUAREZ	BORDON	SEBASTIAN VALENTIN	43287238 L
ZURITA	HERNANDEZ	CARIDAD	43827980 P

**EXCLUIDOS: NINGUNO****TURNO DE ACCESO LIBRE - SANTA CRUZ DE TENERIFE****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ARMAS	ARMAS	ANA CRISTINA	43809783 G
CEBRIAN	DOMINGUEZ	MARIA ROSA	42096339 Z
DIAZ	HERNANDEZ	JOSE SALVADOR	45454762 T
FELIPE	MENDEZ	ARMANDO	45456610 P
FERNANDEZ	DIAZ	ANA	45458404 P
GARCIA	AFONSO	FRANCISCO	54040532 P
GONZALEZ-ESCOVAR	PEREZ	MARIA	78691697 A
MOLERA	TERUEL	ALFONS	39037674 G
MORA	MENDOZA	ALBERT	78555754 J
MORENO	DE LA ROSA	JAVIER	42075006 W
REYES	JORDAN	LORENA	43826628 J
SANCHEZ	JUNCAL	BEATRIZ	45705405 N

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

**1772** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de diciembre de 2005, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorero General, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, existente en la plantilla del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorero General, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Por Resolución de esta Dirección General, de 16 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 190, de 27 de septiembre de 2005, se clasificó el puesto objeto de la presente convocatoria como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

2º) Mediante oficio del Sr. Secretario del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, de fecha 13 de diciembre de 2005 (Registro de Salida nº 18.721, de 14 de diciembre), que tuvo entrada en esta Dirección General el día 15 de diciembre de 2005 (Registro Gral. nº 1.151.128; DGFP/20.478), se remite certificación del Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio de Tributos, de fecha 9 de diciembre de 2005, en cuya virtud se aprueban las bases y se confirma la aprobación de la convocatoria efectuada por Decreto de la Presidencia delegada de 26 de octubre de 2005, para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorero General de dicho Consorcio, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo noveno del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la

convocatoria para cubrir los puestos de libre designación corresponde al Presidente de la Corporación, quien la remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada. La Dirección General para la Administración Local dispondrá la publicación, cada mes y con carácter regular, del extracto de dichas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Y especifica, además, que la indicada convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto hubiese resultado vacante.

Segunda.- Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

#### R E S U E L V O:

Único.- Dar publicidad a la convocatoria efectuada por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorero General, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, cuyas bases, aprobadas por Decreto de la Presidencia Delegada el día 9 de diciembre de 2005, se transcriben a continuación:

“Primera.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, denominado Tesorero General, cuyas características son:

- Grupo A.
- Escala: habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería, categoría entrada o superior.
- Funciones esenciales:

a) El control del manejo y custodia de los fondos, valores y efectos del Consorcio, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor, los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en las Entidades financieras.

b) La dirección y jefatura de los Servicios recaudatorios con el alcance preciso para el correcto ejercicio de la función recaudatoria en las zonas y oficinas periféricas y, en particular, impulsar el procedimiento de apremio dictando las providencias en los expedientes administrativos de este carácter.

c) Las demás funciones que la legislación vigente y, en particular, el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional atribuye a los puestos de trabajo de Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Nivel de complemento de destino: 30.

- Complemento específico mensual: 143 puntos (valor punto 19.25 euros).

- Tipo de puesto: singularizado.

- Forma de provisión: libre designación.

- Jornada: plena disponibilidad.

Segunda.- Aspirantes. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de carrera de la Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría entrada o superior, así como los funcionarios, Tesoreros, no integrados en las actuales Subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos o Escalas de Tesoreros de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera 2.e) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

No podrán participar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artº. 148.5 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artº. 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Tercera.- Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, acompañando a las mismas:

1. Documentación justificativa de los requisitos requeridos.

2. Currículum vitae en el que constarán los títulos académicos, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, los estudios y cursos realizados.

3. Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan su participación en la convocatoria, recogidas en la base segunda.

5. Así como cuantos otros documentos estimen oportuno poner de manifiesto.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.- Resolución. Concluido el plazo de presentación de solicitudes el Presidente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Entidad y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General para la Administración Local para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Quinta.- Toma de posesión. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta, tal y como establece el artº. 23 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

Sexta.- Impugnación. Contra las convocatorias y sus bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en el plazo de un mes o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.- Incidencias. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 9/1999, de 21 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1773** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 21 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes a desempeñar servicios en las Unidades de Apoyo a los Órganos Judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad por la categoría de Auxiliares de Autopsia, de acuerdo con la convocatoria de esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de 13 de septiembre de 2004 (B.O.C. n.º 190, de 30.9.04).*

En virtud de Resolución de esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 13 de septiembre de 2004 (B.O.C. n.º 190, de 30.9.04), se hizo pública la convocatoria de proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes por 17 categorías profesionales, para desempeñar servicios en las Unidades de Apoyo a los Órganos Judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación temporal de interinidad.

El Tribunal Calificador de la categoría profesional de Auxiliares de Autopsia, en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2005, una vez finalizado el proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes por dicha categoría y confeccionada la lista definitiva de aprobados, ha elevado a este Órga-

no convocante para su aprobación y correspondiente publicación de acuerdo con lo señalado en la base duodécima de la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2004.

La citada base dispone que los Tribunales de Selección confeccionarán y elevarán las listas definitivas al Órgano convocante para su aprobación, y se procederá a su publicación en los lugares señalados en la base sexta.

Asimismo, la base decimotercera de la citada convocatoria establece que la publicación de las listas definitivas determinará su entrada en vigor y la supresión de cualesquiera otras que se hubieran venido aplicando para la misma finalidad.

En su virtud, en el ejercicio de las funciones atribuidas a este Centro Directivo en el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes por la categoría de Auxiliares de Autopsia para desempeñar servicios en las Unidades de Apoyo a los Órganos Judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad.

Segundo.- Publicar dicha lista en el Registro de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia, sita en la calle Bravo Murillo, 34, Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta primera, Santa Cruz de Tenerife. Igualmente se podrán consultar dichas listas por Internet, a través de la página web de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (<http://www.gobierno-decanarias.org/dgjusticia/>).

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2005.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

## ANEXO I

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AUTOPSIA.

PROPUESTA LISTA DEFINITIVA DE LA CATEGORÍA  
CATEGORÍA: AUXILIAR DE AUTOPSIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ISLAS	PUNTOS FASE OPOSICIÓN	PUNTOS FASE CONCURSO	TOTAL
1	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ISAAC	42848390	GC /	26,50	11,563	38,063
2	ASENSIO AYALA, LUISA MATILDE	42058418	TF /	26,75	8,582	35,332
3	RODRÍGUEZ PERERA, ESTRELLA	43657689	GC /	19,50	15,000	34,500
4	HERNANDEZ FERRERA, MARIA DE LA LUZ	42848530	GC /	27,00	4,724	31,724
5	VENTURA GONZALEZ, JUAN CARLOS	42870901	GC /	21,75	5,475	27,225
6	MENDOZA CONCEPCION, MARIA ESTHER	43668906	GC /	27,00	0,000	27,000
7	MACHADO ALAMO, LUIS ALBERTO	78708070	TF /	26,90	0,000	26,900
8	PADRON PEREZ, CARLOS	43805927	TF /	26,35	0,000	26,350
9	LOZANO CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	52855467	GC /	26,25	0,000	26,250
10	NUÑEZ PEREZ, CESAR FRANCISCO	43798121	TF /	26,10	0,000	26,100
11	MEDINA SANTANA, MYRIAM	42200388	GC /	25,50	0,348	25,848
12	SANCHEZ SOSA, CLAUDIO	44316763	GC /	24,75	0,881	25,631
13	FOJO CASCALLAR, RAMON	76825997	GC /	25,50	0,000	25,500
14	GUERRERO TOLEDO, MARIA VIOLETA	44315597	FT /	25,25	0,000	25,250
15	PEREZ NAVA, EDUARDO	43774724	TF /	25,10	0,000	25,100
16	GONZALEZ HERNANDEZ, EUGENIO ADAN	43811618	TF /	24,80	0,299	25,099
17	MARTIN HERNANDEZ, MARIA DEL PINO	42874005	GC /	24,50	0,591	25,091
18	DEL ROSARIO INZA, JUAN RAFAEL	42816383	TF /	21,55	3,504	25,054
19	VISIEDO ROBLES, MONICA	45446079	TF /	25,00	0,000	25,000

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ISLAS	PUNTOS FASE OPOSICIÓN	PUNTOS FASE CONCURSO	TOTAL
20	GARRIGA MATEO, CARMEN GLORIA	42814504	GC /	25,00	0,000	25,000
21	RAMOS CHICO, JESUS TERESA	42928325	TF /	24,85	0,000	24,850
22	ZAMBRANO CONTINAS, SUSANA	44703514	GC /	24,75	0,000	24,750
23	ROGER LOPEZ, Mª CELINA	45439906	TF /	23,80	0,800	24,600
24	EXPOSITO CORDOBES, MARIA DEL MAR	42084938	TF /	24,45	0,000	24,450
25	BAEZ MARTIN, VISITACION	78378555	TF /	24,00	0,000	24,000
26	CABRERA PEREZ, VICTOR	43788048	TF /	23,80	0,000	23,800
27	SUAREZ ALEMAN, ALMUDENA	78492763	GC /	23,00	0,672	23,672
28	RODRIGUEZ DENIZ, ANGEL ANTONIO	42178774	GC /	23,25	0,000	23,250
29	CORREA CRUZ, CARLOS JESUS	54040281	TF /	22,40	0,714	23,114
30	SUAREZ DE GANZO, ANGELA	42098621	TF /	23,10	0,000	23,100
31	SIOLA BAEZ, MARIA CLAUDIA	04694868	GC /	23,00	0,000	23,000
32	CORDERO RODRIGUEZ, LETICIA	54067776	GC /	22,75	0,000	22,750
33	VELAZQUEZ DE LEON, MARIA OLGA	43809927	TF /	22,55	0,000	22,550
34	RODRIGUEZ HERRERA, IRMA	78482081	GC /	18,25	4,270	22,520
35	DAZ BOLAÑOS, MIGUEL ANGEL	54069818	GC /	21,50	0,000	21,500
36	GARCIA HERNANDEZ, MANUEL JESUS	78672569	TF /	21,00	0,448	21,448
37	GALVEZ EXPOSITO, CONCEPCION	45442633	TF /	20,30	1,050	21,350
38	DAZ MENDOZA, JUAN GREGORIO	78476857	GC /	19,50	1,800	21,300
39	RUIZ GRIMON, JUAN LUIS	42791200	GC /	21,25	0,000	21,250
40	DE PAZ MESA, ELENA ISABEL	42179776	PA /	20,85	0,000	20,850
41	FERNANDEZ MARTIN, NOELIA	45530945	IN /	20,50	0,000	20,500
42	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS	42059996	TF /	19,85	0,000	19,850
43	PEREZ PEREZ, CARMEN LEONOR	43801829	TF /	19,80	0,000	19,800
44	ALMEIDA CASTELLANO, AMADA	78468427	GC /	19,75	0,000	19,750
45	LOPEZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN	78493444	GC /	19,25	0,000	19,250
46	MARTIN HERRERA, NOELIA DEL PINO	44709651	GC /	19,00	0,000	19,000
47	GOMEZ RODRÍGUEZ, Mª ROSA	43623706	TF /	18,50	0,000	18,500
48	MARTIN SANCHEZ, SUSANA	02898460	GC /	18,25	0,000	18,250
49	BENITEZ AFONSO, MIRIAM	42855856	GC /	18,25	0,000	18,250
50	BARRETO GIL, VERONICA	42886981	FT /	17,00	1,136	18,136
51	RODRÍGUEZ MARRERO, JOSÉ MIGUEL	43646390	GC /	17,75	0,000	17,750
52	ORTIZ RUIZ, MARIA PILAR	37326961	GC /	17,75	0,000	17,750
53	MEDINA MEJIAS, EXPEDITA	42828441	GC /	16,00	0,000	16,000

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1774** *ORDEN de 17 de noviembre de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir el concurso público para la selección de proyectos para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sureste de la isla de Gran Canaria, frente a la Punta de Tarajalillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.*

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias exclusivas en materia de acuicultura, en virtud de lo establecido en el artículo 30.5 del Estatuto de Autonomía. En tal sentido, la Ley 17/2003, de 10 de abril (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), de Pesca de Canarias, vino a llenar el vacío normativo existente en nuestra Comunidad Autónoma, dedicando su Título II a dicha materia y regulando, entre otros aspectos, el procedimiento de otorgamiento de las concesiones acuícolas, sometiéndolo a los principios de publicidad, concurrencia y competencia, y estableciendo la convocatoria del correspondiente concurso de proyectos como sistema de selección más adecuado al interés general, así como también la competencia de los Cabildos Insulares en el otorgamiento de las citadas concesiones.

Por su parte, el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, dispone en su artículo 58 que tanto en los procedimientos iniciados de oficio como en aquellos iniciados a instancia de parte, deberá convocarse el correspondiente trámite de concurso de proyectos, atribuyendo, asimismo, a los Cabildos Insulares la competencia para aprobar las bases que han de regir dichos concursos. No obstante, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto establece que todas las referencias hechas a los Cabildos Insulares en la mencionada Ley de Pesca de Canarias, como en el propio Reglamento, en materia de acuicultura, se entenderán hechas a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca, hasta el momento en que la transferencia de competencias a los Cabildos en esta materia se haga efectiva, de conformidad con el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Finalmente, mediante instancia presentada por D. Julio M. López Alvarado, actuando en nombre y representación de la entidad Granja Marina Playa de Vargas, 2001, S.L., se solicita el otorgamiento de concesión administrativa para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos al sur de la Punta de Tarajalillo, en el término muni-

cipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canaria, procede la convocatoria del correspondiente concurso de proyectos.

En atención a lo expuesto y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el concurso público para la selección de proyectos para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sureste de la isla de Gran Canaria, frente a la Punta de Tarajalillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, que se incorporan como anexo a la presente Orden.

Segundo.- Delegar en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca la resolución del concurso para la selección del citado proyecto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### A N E X O

Bases por las que se regula el concurso para la selección de proyectos para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sureste de la isla de Gran Canaria, frente a la Punta de Tarajalillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Primera.- Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la selección mediante concurso público de un proyecto para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sureste de la isla de Gran Canaria, frente a la Punta de Tarajalillo, tér-

mino municipal de San Bartolomé de Tirajana, con las siguientes características:

- Tipo de establecimiento: 24 jaulas flotantes de 22 metros de diámetro y 10 metros de calado.

- Especies a cultivar: dorada y lubina.

- Capacidad productiva máxima: 2.000 toneladas.

- Dominio público máximo a ocupar: 261.924 m<sup>2</sup>.

Vértice	Datum: Pico de las Nieves	Datum: WGS84
A	27° 46,105' N	X: 450.906,9642
	15° 29,791' W	Y: 3.071.812,0796
B	27° 45,909' N	X: 451.150,2117
	15° 29,642' W	Y: 3.071.449,2287
C	27° 45,729' N	X: 450.654,5190
	15° 29,943' W	Y: 3.071.118,8994
D	27° 45,925' N	X: 450.411,2792
	15° 30,092' W	Y: 3.071.481,7601

1.2. A los efectos de las presentes bases, tendrán la consideración de establecimientos acuícolas los previstos en el artículo 22 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sin perjuicio de los que puedan ser determinados por el Gobierno de Canarias en el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso cualquier persona física o jurídica, pública o privada que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus obligaciones sociales con la Seguridad Social.

2.2. En el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá hallarse legalmente constituida en el momento de la solicitud.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en el presente concurso se dirigirán a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla y deberán ser presentadas en sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación del concurso al que se opta y el nombre y apellidos o razón social del solicitante, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del solicitante o persona que le represente:

a) Documentación de carácter personal:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, concretamente fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de personas físicas, y del Número de Identificación Fiscal, escritura pública de constitución, estatutos y sus modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en el caso de que se trate de personas jurídicas, así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal o estatutario de la misma.

- En el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante, deberá presentarse documento fehaciente que acredite la representación y el ámbito de facultades concedidas, debidamente bastateado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, así

como copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ejerza la representación.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social imputadas por las disposiciones vigentes.

b) Documentación de carácter técnico:

- Proyecto técnico, visado por el colegio oficial correspondiente, el cual deberá ajustarse al siguiente contenido mínimo:

a) Objeto y justificación de su idoneidad.

b) Situación geográfica: características del medio y justificación de la zona elegida.

c) Información fotográfica de la zona en la que se represente la parcela donde se ubicará el establecimiento.

d) Memoria técnica con sus correspondientes anejos de las obras, detallando materiales, dimensiones de los habitáculos, métodos de cálculo, etc., tanto de las estructuras básicas como de las complementarias.

e) Memoria biológica, con los siguientes apartados:

1. Descripción de las especies a cultivar.

2. Definición del tipo de explotación y de las fases.

3. Gestión de las diferentes fases de la explotación:

- Obtención de los animales, debiendo indicarse el punto de origen de la población inicial, número y tamaño de ejemplares, transporte, aclimatación y mantenimiento inicial.

- Densidades de explotación o carga biológica.

- Manejo durante las diferentes fases de desarrollo del cultivo. Se aportará un programa de la producción global.

- Tratamientos finales: se describirán las técnicas de sacrificio a aplicar.

- Gestión de la alimentación.

- Gestión del mantenimiento de las instalaciones.

f) Estudio hidrodinámico de la zona y de los efectos de las actuaciones previstas: modelo de dispersión y área de afección.

g) Presupuesto de las obras a realizar, a precios unitarios descompuestos.

h) Estudio económico-financiero de la explotación.

i) Memoria técnica sobre la no afección de las instalaciones a otras preexistentes.

j) Los siguientes planos del proyecto:

- De situación, escala 1: 25.000.

- De emplazamiento, escala 1: 5.000.

- Plano batimétrico.

- Disposición general de planta de las jaulas.

- Disposición general de alzado de las jaulas.

- Plano de una jaula.

- Detalle de los atados (central y esquinas).

- Detalle de muertos y anclajes.

- Detalle de las boyas de balizamiento.

- Planos de las instalaciones complementarias, si las hubiese.

- Estudio de impacto ambiental, con el contenido mínimo previsto en la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias, y podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en las mismas.

3.5. Toda la documentación a presentar por los solicitantes habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Cuarta.- Apertura de ofertas y procedimiento de selección.

4.1. La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día, siguiente al cierre del plazo de presentación de solicitudes, en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, sitas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 3ª, procediéndose a la comprobación de si las distintas proposiciones presentadas contienen toda la documentación exigida en las presentes bases.

Si en dicho acto se apreciara la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane los mis-

mos en el plazo de tres días hábiles. En ningún caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, será subsanable la no presentación del correspondiente proyecto técnico con toda la documentación exigida en la base 3.2, ni el estudio de impacto ambiental.

Del citado acto de apertura se levantará la correspondiente acta por el funcionario responsable de la tramitación del procedimiento.

4.2. La selección del proyecto se realizará a través del sistema de concurso público, en el que deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios objetivos de selección, con arreglo a la siguiente valoración:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Utilización de nuevas tecnologías y menor impacto ambiental del proyecto.	<b>40 %</b>
Mayor viabilidad económica y técnica del proyecto.	<b>20 %</b>
Adecuación del proyecto presentado a los fines de la Ley de Pesca de Canarias y demás normas que pudieran resultar de aplicación.	<b>15 %</b>
Rentabilidad social.	<b>15 %</b>
Mejoras destinadas a aumentar la calidad del producto final.	<b>10 %</b>

4.3. El estudio y valoración de las ofertas presentadas se realizará por la Viceconsejería de Pesca, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación respecto de cada uno de los criterios.

2º) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor ofer-

ta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, te-

niendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En relación con ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en condiciones de igualdad con el resto de los participantes, tendrá preferencia en la adjudicación la cofradía de pescadores o cofradías del ámbito territorial afectado por la explotación acuícola proyectada.

4.4. El presente concurso se resolverá mediante Resolución de la Viceconsejería de Pesca, a propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras. La citada Resolución determinará el proyecto ganador, establecerá la puntuación obtenida por todos y cada uno de los solicitantes, y deberá ser notificada a todos los solicitantes.

4.5. La Resolución que resuelva el presente concurso tendrá carácter de acto trámite cualificado y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.6. El concurso podrá también declararse desierto si, a juicio de la Viceconsejería de Pesca, ninguna de las solicitudes cumple los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### Quinta.- Régimen jurídico.

El presente concurso se regirá por lo establecido en estas bases, así como por lo establecido en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, y en el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, resultando de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y en las demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.

**1775** *ORDEN de 17 de noviembre de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir el concurso público para la selección de proyectos para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sur de la isla de Lanzarote, entre Punta Limones y Punta Pechiguera, término municipal de Yaiza.*

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias exclusivas en materia de acuicultura, en virtud de lo establecido en el artículo 30.5 del Estatuto de Autonomía. En tal sentido, la Ley 17/2003, de 10 de abril (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), de Pesca de Canarias, vino a llenar el vacío normativo existente en nuestra Comunidad Autónoma, dedicando su Título II a dicha materia y regulando, entre otros aspectos, el procedimiento de otorgamiento de las concesiones acuícolas, sometiéndolo a los principios de publicidad, concurrencia y competencia, y estableciendo la convocatoria del correspondiente concurso de proyectos como sistema de selección más adecuado al interés general, así como también la competencia de los Cabildos Insulares en el otorgamiento de las citadas concesiones.

Por su parte, el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, dispone en su artículo 58 que tanto en los procedimientos iniciados de oficio como en aquellos iniciados a instancia de parte, deberá convocarse el correspondiente trámite de concurso de proyectos, atribuyendo, asimismo, a los Cabildos Insulares la competencia para aprobar las bases que han de regir dichos concursos. No obstante, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto establece que todas las referencias hechas a los Cabildos Insulares en la mencionada Ley de Pesca de Canarias, como en el propio Reglamento, en materia de acuicultura, se entenderán hechas a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca, hasta el momento en que la transferencia de competencias a los Cabildos en esta materia se haga efectiva, de conformidad con el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Finalmente, mediante instancia presentada por D. Simeón Camacho Camacho, D. Antonio Marcelo Machín Arbelo y Dña. María Beatriz Reyes Torres, actuando en nombre y representación de la entidad Acuimar Cachazo, S.L., se solicita el otorgamiento de concesión administrativa para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sur de la isla de Lanzarote, entre Punta Limones y Punta Pechiguera, término municipal de Yaiza; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 17/2003, de 10 de abril,

de Pesca de Canaria, procede la convocatoria del correspondiente concurso de proyectos.

En atención a lo expuesto y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el concurso público para la selección de proyectos para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos entre Punta Limones y Punta Pechiguera, en el término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote, que se incorporan como anexo a la presente Orden.

Segundo.- Delegar en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca la resolución del concurso para la selección del citado proyecto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### A N E X O

Bases por las que se regula el concurso para la selección de proyectos para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sur de la isla de Lanzarote, entre Punta Limones y Punta Pechiguera, término municipal de Yaiza.

#### Primera.- Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la selección mediante concurso público de un proyecto para la instalación y explotación de un establecimiento de cultivos marinos en la zona sur de la isla de Lanzarote, entre Punta Limones y Punta Pechiguera, término municipal de Yaiza, con las siguientes características:

- Tipo de establecimiento: 12 jaulas flotantes de 20 metros de diámetro y 10 metros de calado.

- Especies a cultivar: dorada y lubina.

- Capacidad productiva máxima: 486 toneladas.

- Dominio público máximo a ocupar: 150.000 m<sup>2</sup>.

Vértice	Datum: Pico de las Nieves	Datum: WGS84
A	28° 51,122' N	X: 611.403
	13° 51,477' W	Y: 3.192.173
B	28° 51,104' N	X: 611.698
	13° 51,295' W	Y: 3.192.143
C	28° 50,837' N	X: 611.653
	13° 51,326' W	Y: 3.191.650
D	28° 50,855' N	X: 611.353
	13° 51,510' W	Y: 3.191.680

1.2. A los efectos de las presentes bases, tendrán la consideración de establecimientos acuícolas los previstos en el artículo 22 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sin perjuicio de los que puedan ser determinados por el Gobierno de Canarias en el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura.

#### Segunda.- Requisitos de los solicitantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso cualquier persona física o jurídica, pública o privada que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus obligaciones sociales con la Seguridad Social.

2.2. En el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá hallarse legalmente constituida en el momento de la solicitud.

#### Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en el presente concurso se dirigirán a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla y deberán ser presentadas en sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación del concurso al que se opta y el nombre y apellidos o razón social del solicitante, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del solicitante o persona que le represente:

##### a) Documentación de carácter personal:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, concretamente fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de personas físicas, y del Número de Identificación Fiscal, escritura pública de constitución, estatutos y sus modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en el caso de que se trate de personas jurídicas, así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal o estatutario de la misma.

- En el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante, deberá presentarse documento fehaciente que acredite la representación y el ámbi-

to de facultades concedidas, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, así como copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ejerza la representación.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

##### b) Documentación de carácter técnico:

- Proyecto técnico, visado por el colegio oficial correspondiente, el cual deberá ajustarse al siguiente contenido mínimo:

##### a) Objeto y justificación de su idoneidad.

b) Situación geográfica: características del medio y justificación de la zona elegida.

c) Información fotográfica de la zona en la que se represente la parcela donde se ubicará el establecimiento.

d) Memoria técnica con sus correspondientes anejos de las obras, detallando materiales, dimensiones de los habitáculos, métodos de cálculo, etc., tanto de las estructuras básicas como de las complementarias.

e) Memoria biológica, con los siguientes apartados:

##### 1. Descripción de las especies a cultivar.

2. Definición del tipo de explotación y de las fases.

##### 3. Gestión de las diferentes fases de la explotación:

- Obtención de los animales, debiendo indicarse el punto de origen de la población inicial, número y tamaño de ejemplares, transporte, aclimatación y mantenimiento inicial.

- Densidades de explotación o carga biológica.

- Manejo durante las diferentes fases de desarrollo del cultivo. Se aportará un programa de la producción global.

- Tratamientos finales: se describirán las técnicas de sacrificio a aplicar.

- Gestión de la alimentación.

- Gestión del mantenimiento de las instalaciones.

f) Estudio hidrodinámico de la zona y de los efectos de las actuaciones previstas: modelo de dispersión y área de afección.

g) Presupuesto de las obras a realizar, a precios unitarios descompuestos.

h) Estudio económico-financiero de la explotación.

i) Memoria técnica sobre la no afección de las instalaciones a otras preexistentes.

j) Los siguientes planos del proyecto:

- De situación, escala 1:25.000.

- De emplazamiento, escala 1:5.000.

- Plano batimétrico.

- Disposición general de planta de las jaulas.

- Disposición general de alzado de las jaulas.

- Plano de una jaula.

- Detalle de los atados (central y esquinas).

- Detalle de muertos y anclajes.

- Detalle de las boyas de balizamiento.

- Planos de las instalaciones complementarias, si las hubiese.

- Estudio básico de impacto ecológico, con el contenido mínimo previsto en la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el

Boletín Oficial de Canarias, y podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en las mismas.

3.5. Toda la documentación a presentar por los solicitantes habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Cuarta.- Apertura de ofertas y procedimiento de selección.

4.1. La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día, siguiente al cierre del plazo de presentación de solicitudes, en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, sitas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 3ª, procediéndose a la comprobación de si las distintas proposiciones presentadas contienen toda la documentación exigida en las presentes bases.

Si en dicho acto se apreciara la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane los mismos en el plazo de tres días hábiles. En ningún caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, será subsanable la no presentación del correspondiente proyecto técnico con toda la documentación exigida en la base 3.2 ni el estudio de impacto ecológico.

Del citado acto de apertura se levantará la correspondiente acta por el funcionario responsable de la tramitación del procedimiento.

4.2. La selección del proyecto se realizará a través del sistema de concurso público, en el que deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios objetivos de selección, con arreglo a la siguiente valoración:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Utilización de nuevas tecnologías y menor impacto ambiental del proyecto.	<b>40 %</b>
Mayor viabilidad económica y técnica del proyecto.	<b>20 %</b>
Mejoras destinadas a aumentar la calidad del producto final.	<b>15 %</b>
Rentabilidad social.	<b>15 %</b>
Adecuación del proyecto presentado a los fines de la Ley de Pesca de Canarias y demás normas que pudieran resultar de aplicación.	<b>10 %</b>

4.3. El estudio y valoración de las ofertas presentadas se realizará por la Viceconsejería de Pesca, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación respecto de cada uno de los criterios.

2º) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En relación con ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en condiciones de igualdad con el resto de los participantes, tendrá preferencia en la adjudicación la cofradía de pescadores

o cofradías del ámbito territorial afectado por la explotación acuícola proyectada.

4.4. El presente concurso se resolverá mediante Resolución de la Viceconsejería de Pesca, a propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras. La citada Resolución determinará el proyecto ganador, establecerá la puntuación obtenida por todos y cada uno de los solicitantes, y deberá ser notificada a todos los solicitantes.

4.5. La Resolución que resuelva el presente concurso tendrá carácter de acto trámite cualificado y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.6. El concurso podrá también declararse desierto si, a juicio de la Viceconsejería de Pesca, nin-

guna de las solicitudes cumple los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### Quinta.- Régimen jurídico.

El presente concurso se regirá por lo establecido en estas bases, así como por lo establecido en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, y en el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, resultando de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y en las demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1776** *ORDEN de 15 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de titularidad pública, en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2005.*

Por Orden de 2 de agosto de 2005, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Escuelas de Música y/o Danza de titularidad pública y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

En la base novena de la convocatoria se dispone que las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, se estudiarán y valorarán por la Comisión de Valoración, según la documentación exigida en la base sexta y siguiendo los criterios de valoración y baremo aplicables, establecidos en la base duodécima de dicha convocatoria, teniéndose en cuenta para ello el número total de alumnos matriculados en la Escuela para el curso 2004/2005 en las modalidades que se exponen; el número total de horas semanales de todas las materias que se impartan durante el curso completo; la aportación económica de la Corporación titular y de los usuarios y el número de agrupaciones existentes en la Escuela.

De igual forma, la base undécima dispone que la Resolución de la convocatoria se realizará a propuesta de la mencionada Comisión de Valoración, que la elevará al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de tres meses a contar de la fecha de vencimiento de presentación de solicitudes y que dicha Resolución se determinará atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo

25.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sus modificaciones, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por Orden de 18 de noviembre de 2005 se modificó la Orden de 2 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 160, de 17 de agosto), ampliándose los plazos de la actividad y de justificación de las subvenciones, mediante la modificación de la base decimoquinta de la convocatoria.

Vista la documentación presentada en las solicitudes por cada uno de los titulares de las Escuelas de Música y/o Danza y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, fundamentada en los criterios de valoración ponderados por la Comisión nombrada al efecto,

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar el gasto global de las subvenciones a Escuelas de Música y/o Danza, de titularidad pública, correspondiente al curso escolar 2004/2005 por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiún euros con setenta y ocho céntimos (249.921,78 euros).

Segundo.- Conceder subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza, relacionadas en el anexo I, para atender los conceptos que figuran en la base cuarta de la convocatoria, contra la partida presupuestaria 18.15.422K, clasificación económica 750.00, 750.02, 760.00 y 760.02, en función de la naturaleza jurídica del beneficiario.

Tercero.- Las cuantías concedidas a los beneficiarios y los porcentajes que representan, en cada caso, respecto al coste de la actividad, son los que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Cuarto.- Desestimar las peticiones de subvención formuladas por las Corporaciones que se relacionan en el anexo II y por las causas que se especifican.

Quinto.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter previo al abono de las correspondientes subvenciones, los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo tenerse en consideración lo previsto sobre la publicación en los artículos 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, y por la redacción dada en el artículo 68 de la Ley 24/2001 (B.O.E. nº 313, de 31.12.01). El modelo de aceptación de la subvención es el que figura en el anexo III a la presente Orden.

2. En el caso de que no se otorgue la citada aceptación dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sus modificaciones.

3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención decidiera remitir la documentación requerida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, a través de una oficina de Correos, deberá ser sellada y fechada antes de introducirla en el sobre correspondiente. Dicha documentación deberá ser enviada, en doble copia, con firmas originales.

4. La persona que suscriba la aceptación de la subvención debe tener la misma identidad que la que presentó la solicitud. En el caso de que no coincida, la persona que firma la aceptación deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho.

Sexto.- Condiciones impuestas a los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas vendrán obligados a cumplir con las siguientes condiciones:

1. La subvención ha debido aplicarse a la financiación de los gastos relacionados con los costes específicos de la actividad, determinados en el programa de necesidades de equipamiento y material previsto en la documentación de carácter específico, requerida en el anexo IX y establecida en la base sexta, apartado segundo, letra d), de la convocatoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del número 11 del artº. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, creados por el artº. 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, no podrán emplearse los fondos recibidos por esta subvención en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad subvencionada, la diferencia no podrá destinarse a adquisiciones de bienes o ser-

vicios entregados o prestados igualmente por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en el apartado dispositivo anterior.

b) Justificar ante esta Consejería el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Acreditar el coste total de la actividad, así como el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por esta Consejería, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención con posterioridad de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad de cualquier Administración o Ente público, así como de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta de la presente Orden.

i) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, según lo previsto en el artículo 27.f) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

j) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

k) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

#### Octavo.- Justificación y comprobación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar la utilización de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad, antes del 31 de enero de 2006.

2. En la justificación de la subvención concedida deberá acreditarse la realización y el coste total de la actividad, el importe de la subvención concedida y, en su caso, el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entidades privadas o particulares para la realización de la misma actividad.

3. La justificación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos, según lo dispuesto en la base decimoquinta, aparta-

do dos, de la convocatoria y conforme al modelo que se adjunta en el anexo IV a la presente Resolución.

4. Los beneficiarios deberán facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería y se someterán a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta, apartado tres, de la convocatoria.

5. No podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación, conforme a lo establecido en el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica el apartado 3 del artículo 25 del Decreto 337/1997.

#### Noveno.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en cualquiera de los supuestos contemplados en la base decimosexta y según el procedimiento establecido en la base decimoséptima de la convocatoria.

#### Décimo.- Infracciones y sanciones administrativas.

De igual modo, procederá la aplicación de las correspondientes sanciones administrativas en los casos en que se produzcan infracciones contempladas en la base decimooctava de la convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## ANEXO I

CIF	Subconcepto	Beneficiarios	Escuelas de Música y/o Danza	Puntuación	Importe subvención	Porcentaje del coste de la actividad	Han recibido para el 2005 ayudas o subvenciones. Importe, Entidad y objeto	
							12.000 €	Cabildo GC
P3500003C	760.00	Cabildo I. Fuerteventura	E. I. de Música de Fuerteventura	49,50	12.963,71 €	100,00 %	No	No
P3500002E	760.00	Cabildo I. Lanzarote	E. I. de Música de Lanzarote	44,00	11.523,30 €	100,00 %	No	No
G38414413	760.02	Organismo Autónomo Escuela Insular de Música Cabildo Insular de La Palma	E. I. de Música de La Palma	52,50	13.749,39 €	100,00 %	No	No
G38491734	760.02	Consorcio Isla Baja	E. C. de Música Daute-Isla Baja	44,00	11.523,30 €	100,00 %	No	No
P3502300A	750.00	Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana	E. M. de Música de Santa Lucía de Tirajana	32,50	8.511,53 €	100,00 %	No	No
P3502000G	750.00	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	E. M. de Música de San Bartolomé de Tirajana	26,50	6.940,17 €	100,00 %	Si	12.000 € Cabildo GC
P3502200C	750.00	Ayuntamiento Santa Brígida	E. M. de Música de Santa Brígida	30,00	7.856,80 €	100,00 %	No	No
P3500100G	750.00	Ayuntamiento de la Villa de Agaete	E. M. de Música de Agaete	37,00	9.690,05 €	100,00 %	No	No
P3500900J	750.00	Ayuntamiento de Gáldar	E. M. de Música de Gáldar	35,50	9.297,21 €	100,00 %	No	No
P3502600D	750.00	Ayuntamiento de Telde	E. M. de Música de Telde	50,50	13.225,61 €	100,00 %	Si	12.000 € Material
P3502700B	750.00	Ayuntamiento de la Villa de Teror	E. M. de Música de Teror	36,50	9.559,10 €	100,00 %	No	No
P3503300J	750.00	Ayuntamiento de Vega de San Mateo	E. M. de Música de la Vega de San Mateo	34,00	8.904,37 €	100,00 %	No	No
P3502100E	750.00	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	E. M. de Música de la Aldea de San Nicolás de T.	36,00	9.428,15 €	100,00 %	No	No
P3500200E	750.00	Ayuntamiento de la Villa de Agüimes	E. M. de Música de Agüimes	26,00	6.809,22 €	100,00 %	Si	12.000 Material 7.400 Formación
P3800100D	750.00	Ayuntamiento de Adeje	E. M. de Música de Adeje	8,50	14.215,43 €	100,00 %	No	No
P3804300F	750.00	Ayuntamiento de Tacoronte	E. M. de Música de Tacoronte	21,00	5.499,76 €	100,00 %	No	No
P3802000D	750.00	Ayuntamiento de Güímar	E. M. de Música de Güímar	21,00	5.499,76 €	100,00 %	No	No

CIF	Subconcepto	Beneficiarios	Escuelas de Música y/o Danza	Puntuación	Importe subvención	Porcentaje del coste de la actividad	Han recibido para el 2005 ayudas o subvenciones. Importe, Entidad y objeto
P3804600I	750.00	Ayuntamiento de la Villa de Tegueste	E.M. de Música de Tegueste	40,00	10.475,73 €	100,00 %	No
P3802600A	750.00	Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	E.M. de Música de La Orotava	44,00	11.523,30 €	100,00 %	No
P8860001J	750.02	Organismo Autónomo Local Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	E.M. de Música de Puerto de la Cruz	21,50	5.630,70 €	100,00 %	No
P3800010E	750.02	Mancomunidad del Norte de Tenerife	E.M. de Música de los Vinos- Los Realejos	46,50	11.787,67	100,00 %	No
P3501200D	750.02	Instituto Municipal de Cultura Ayuntamiento de la Villa de Ingenio	E.M. de Música de Ingenio	36,00	9.428,15 €	100,00 %	Si 12.000 € Material
P3500600F	750.02	Organismo Autónomo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arucas	E.M. de Música de Arucas	62,00	16.237,38 €	100,00 %	No
P8803801C	750.02	Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	E.M. de Música de Santa Cruz de Tenerife	45,50	11.916,14 €	100,00 %	No
P8800601J	750.02	Patronato Municipal de Cultura Ayuntamiento de Arona	E.M. de Música de Arona	29,50	7.725,85 €	100,00 %	No
<b>TOTAL IMPORTE CONCEDIDO</b>					<b>249.921,78 €</b>		

## ANEXO II

CIF	Beneficiarios	Escuelas de Música y/o Danza
P3501000H	Ayuntamiento de Santa María de Guía	E.M. de Música y Danza de Santa María de Guía
		Por incumplimiento de la base décima, letra k) de la convocatoria

## ANEXO III

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Don/Doña ....., con D.N.I....., en su condición de representante legal de la Corporación Local/Ente Público .....

**EXPONE**

Que ha recibido notificación de la subvención concedida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en base a lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para las Escuelas de Música y/o Danza de titularidad pública, en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2005 (Orden de 2 de agosto de 2005).

Que **ACEPTA** la subvención concedida por un importe de ..... euros, en los términos y con los requisitos establecidos en la Orden de concesión de fecha ....., comprometiéndose a cumplir las condiciones fijadas en la misma y cuantas se deriven de las disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Sello de la Corporación)	EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL/ENTE PÚBLICO
---------------------------	--

## ANEXO IV

**MODELO DE CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Don/Doña ....., como Interventor/a o Secretario/a de la Corporación Local/Ente Público de .....

**CERTIFICO:**

Que, según la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, los fondos recibidos, mediante subvención otorgada a esta Corporación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de ..... de ..... de 2005, para la Escuela de Música de ....., por importe de ..... euros, han sido destinados en su totalidad a la realización de la actividad para la cual fueron concedidos.

El coste total de la actividad ha ascendido a la cantidad de (en letras y números), por lo que la subvención concedida ha supuesto el ..... % del citado coste .

**1777** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 25 de noviembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Madres/Padres del Alumnado y Asociaciones del Alumnado, para el equipamiento de material inventariable.*

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Madres/Padres del Alumnado y Federaciones de Asociaciones del Alumnado, para el equipamiento de material inventariable, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 12 de julio de 2005 (B.O.C. nº 143, de 22 de julio), se anuncia convocatoria para la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Madres/Padres del Alumnado y Federaciones de Asociaciones del Alumnado, para el equipamiento de material inventariable.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas, en el período comprendido entre el 23 de julio y el 9 de agosto de 2005, las correspondientes solicitudes de subvenciones, a tramitar por la Dirección General de Promoción Educativa.

Tercero.- La Resolución del Director General de Promoción Educativa de fecha 22 de septiembre de 2005 (nº 578, folio 1176, libro 1) designa los miembros de la Comisión de Valoración.

Cuarto.- Dicha Comisión de Valoración se reúne con fecha 27 de septiembre de 2005 con el fin de valorar las solicitudes presentadas y formular la pertinente propuesta, a tenor de lo establecido en la base séptima de la Orden de 12 de julio.

Quinto.- En la misma fecha esta Comisión eleva Acta que incluye la propuesta de concesión de subvenciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

(B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), y sus modificaciones, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la citada Ley.

Tercero.- De conformidad con la Orden de 12 de julio de 2005 (B.O.C. nº 143, de 22 de julio), que convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Madres/Padres del Alumnado y de Federaciones de Asociaciones del Alumnado, para el equipamiento de material inventariable.

Vista el acta que eleva la Comisión de Valoración.

Visto el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el cual son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y la delegación de competencias prevista en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvención a las Federaciones de Asociaciones de Madres/Padres del Alumnado y Federaciones de Asociaciones del Alumnado que se relacionan en el anexo I.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar el coste total (suponiendo éstas el 100%), de las actividades que se realicen o de la conducta a adoptar de entre las relacionadas en los distintos proyectos presentados por cada una de las entidades beneficiarias.

Segundo.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Educativa, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación, su aceptación expresa de las condiciones de la Resolución de concesión. En el caso de que no se acepte en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Tercero.- Excluir a las asociaciones que aparecen en el anexo II, expresando el motivo de esta exclusión.

Cuarto.- Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión, son los determinados en la Orden de 12 de julio de 2005 (B.O.C. nº 143, de 22 de julio).

Quinto.- Forma y condiciones para el abono.

El abono de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro que no pueden desarrollar la activi-

dad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, concurriendo en su concesión razones de interés público y social.

Éste se realizará en un solo pago mediante transferencia a las cuentas corrientes que tengan abiertas dichas Federaciones en las diferentes entidades bancarias. A tenor de lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se exime a los beneficiarios de las presentes subvenciones de presentar las garantías previstas en el citado Decreto y sus modificaciones, ya que se trata de subvenciones inferiores a 15.025,30 euros y los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro que desinteresadamente realizan actividades en los centros públicos, no pudiendo desarrollar las mismas sin la entrega de dichos fondos, lo que justifica las razones de interés público y social para su concesión.

Sexto.- Calendario de la actividad y plazo de justificación.

El plazo de realización de la actividad será hasta el 15 de mayo de 2006 y el plazo de justificación hasta el 18 de mayo de 2006.

Séptimo.- Medios de justificación.

Las Federaciones beneficiarias de la subvención, para su justificación, deberán presentar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes memoria detallada con justificación del gasto total realizado, así como de los objetivos conseguidos.

En la memoria para la justificación se podrán reflejar posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en consideración para futuras convocatorias.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones vendrán obligados a:

a) Justificar por los medios probatorios legales que procedan y con la periodicidad que determine la Resolución de concesión, el empleo de los fondos públicos en la actividad o conducta subvencionadas, salvo en el supuesto de que se exija al beneficiario la realización de la auditoría a la que se refiere el apartado 3 del artículo 33 de este Decreto.

b) Acreditar el desarrollo de la actividad o conducta subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la resolución de concesión.

c) Acreditar el coste real de la actividad o conducta subvencionada mediante los documentos civiles, mercantiles o laborales y los medios probatorios legales que en cada caso resulten procedentes, de acuerdo con las bases de la convocatoria o la Resolución de concesión, así como con su destino.

Asimismo, no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculados con su perceptor, sus administradores o apoderados.

Se considera entidad vinculada:

En el caso de que una de las entidades intervinientes sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, cuando se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Este extremo se acreditará mediante declaración responsable de la entidad.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:

A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

F) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

G) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

H) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

I) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Noveno.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, previa fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de actividades o conductas previstas en la presente convocatoria.

B) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

C) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

D) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubieran determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, dará lugar a la modificación de la Resolución:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Décimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto y/o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Asimismo, serán aplicables las causas de reintegro previstas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sus modificaciones. Y lo previsto en el número 12 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la siguiente redacción: “d) El empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido, en los párrafos 2 y 3 del número 11 de este artículo será considerado causa de reintegro”.

El reintegro se realizará en la forma prevista en el artº. 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Asimismo, para lo no previsto en las presentes bases, a efectos de reintegro, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003.

#### Undécimo.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto, con carácter de legislación básica, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), en las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Orden de 12 de julio de 2005, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las normas que se citan en las mismas, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a la Ley 38/2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2005.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

## ANEXO I

### CONCEDIDAS

<b>REG.</b>	<b>NOMBRE FEDERACIÓN</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>SUBVENC.</b>
4003	FED. UNION DE ESTUDIANTES DE GC	G35328731	1.493,00 €
4004	FEDERACIÓN A.P.A. “GODINEZ”	G38069563	3.454,11 €
4007	FED. INS. DE AS DE P.A. GARAJONAY	G38047585	3.648,10 €
4008	FED. AUTON. INS. A.P.A. BENAHOARE	G38038071	4.050,00 €
4010	FED. PROV. AS. PA. A.C. ENS. NO ESTA. “FEPEL”	G35060946	2.697,46 €
4012	FED. DE APAS GALDÓS	G35113406	5.746,13 €
4017	FED. DE APAS NUEVA ESCUELA CANARIA “FANUESCA”	G35446491	3.198,52 €
4018	FED. AMIGOS DE. D. BOSCO ASOC. APAS SALESIANAS	G38379277	1.502,27 €
4019	FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UDEL	G35551399	1.950,93 €
4020	FED. UNION DE ESTUDIANTES DE TFE	G38723540	2.309,48 €

## ANEXO I I

## EXCLUIDAS

REG.	NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F.	RAZÓN DE EXCLUSIÓN
673	LAS TUNERAS	G35404870	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA
4.009	FED.INSU.DE APAS DE EL HIERRO	G38098687	FUERA DE PLAZO

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**1778** RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes universitarios en la Universidad de La Laguna.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 16 de diciembre de 2005, acordó aprobar el Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes universitarios en la Universidad de La Laguna.

De conformidad con el artículo 52.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

La Laguna, a 19 de diciembre de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

REGLAMENTO DE DESARROLLO  
DE LOS CONCURSOS DE ACCESO  
A LOS CUERPOS DOCENTES  
UNIVERSITARIOS UNIVERSIDAD  
DE LA LAGUNA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha operado una profunda transformación en el sistema de acceso a la función pública docente. Con arreglo al mismo la condición de funcionario docente en sus distintos Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria así como de Profesores Titulares de Escuela Universitaria se adquiere tras un proceso integrado en dos fases. En primer lugar, el sistema de habilitación nacional previa, cuya convocatoria corresponde al Consejo de Coordinación Universitaria y que viene definida por la categoría del Cuerpo y el área de conocimiento. El número e identificación de las pla-

zas objeto de habilitación toma como referencia las comunicaciones formuladas por las distintas Universidades en atención a sus necesidades de docencia e investigación.

La segunda fase está constituida por los concursos de acceso, que las Universidades que han formulado las correspondientes comunicaciones deberán convocar y a los que pueden concurrir los candidatos habilitados. Una vez que el candidato habilitado haya sido seleccionado por la Universidad en el concurso de acceso, adquirirá la condición de funcionario de carrera del Cuerpo Docente universitario de que se trate, siempre que previamente le haya sido conferido el oportuno nombramiento y haya tomado posesión de la plaza.

Las prescripciones legales sobre la materia son desarrolladas por el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril. En dicha normativa de desarrollo se contiene la regulación exhaustiva de lo que constituye la primera fase, el procedimiento de habilitación, mientras que en relación con el desarrollo de los concursos de acceso el mencionado Real Decreto se limita a los principios generales que han de presidirlos, así como a los requisitos básicos que han de concurrir en los candidatos. Ello es conforme con el marco competencial reconocido por la Ley Orgánica 6/2001 a las Universidades públicas, a las que se reconoce la competencia para regular, a través de sus Estatutos, el régimen jurídico de los concursos de acceso con las únicas limitaciones derivadas de aquellos principios, entre los que cabe destacar la igualdad de oportunidades de los candidatos y los principios de mérito y capacidad de los mismos.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, contienen en su artículo 24 la regulación de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios en esta Universidad. Dicha regulación abarca desde la iniciativa para la comunicación de las plazas objeto

de concurso, que atribuye a los Departamentos, hasta la referencia a los nombramientos y la resolución de las eventuales reclamaciones a las propuestas de nombramiento, que según la citada Ley 6/2001 corresponde al Rector.

Los mencionados Estatutos también contienen, en su artículo 24.6, la encomienda al Consejo de Gobierno para la elaboración y aprobación de un Reglamento de desarrollo de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios.

En ejecución de tal mandato se aprueba el presente Reglamento, que consta de 19 artículos, integrados en seis capítulos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final y presenta la siguiente estructura:

El Capítulo I contiene las disposiciones generales de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios.

El Capítulo II regula la convocatoria de los concursos.

El Capítulo III regula la composición de las Comisiones y su constitución, así como los incidentes de abstención y recusación.

El Capítulo IV regula el desarrollo de las pruebas integrantes de los concursos de acceso.

El Capítulo V aborda el régimen de las propuestas de provisión de las distintas plazas y de los nombramientos y las tomas de posesión.

El Capítulo VI contiene el régimen de las reclamaciones contra las propuestas de nombramiento.

La Disposición Derogatoria deja sin efecto las normas contrarias al presente Reglamento.

Por último la Disposición Final establece la fecha de su entrada en vigor.

## CAPÍTULO I

### DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

#### **Artículo 1.-** Objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios en la Universidad de La Laguna.

2. Los concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias establecidos en el apartado 1 del artículo 56 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias y se ajustarán a lo establecido en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, en los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, y en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS

**Artículo 2.-** Comunicación de las plazas a proveer mediante concurso.

1. Sólo podrán proveerse mediante concurso de acceso aquellas plazas que figuren dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad y que hubieran sido comunicadas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria a los efectos de que por parte de este órgano se convoquen las pruebas de habilitación correspondientes en los términos previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

2. La iniciativa para la solicitud de plazas de concurso de acceso a Cuerpos Docentes universitarios corresponde a los Departamentos, a través de su Consejo. En dicha solicitud se indicará expresamente el Cuerpo y el área de conocimiento, así como las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la oferta general o particular de plazas a proveer mediante concurso de acceso, previo informe de los órganos de representación del personal docente e investigador y de acuerdo con los criterios de organización de la oferta de funcionarización y promoción del personal docente de la Universidad de La Laguna.

4. Corresponde al Rector realizar la comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria de las plazas a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 3.-** Convocatoria de los concursos de acceso.

1. A partir de los quince días siguientes a aquel en que el Boletín Oficial del Estado publique la resolución de convocatoria de las pruebas de habilitación en las distintas áreas de conocimiento, a instancia del Departamento interesado se podrán convocar los concursos de acceso respectivos siempre que en la Universidad de La Laguna haya profesorado habilitado para participar en los mismos.

En todo caso, estando vacante una plaza de las comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria

ria, la Universidad convocará la misma dentro de los veinte días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de candidatos habilitados en el Cuerpo y área de conocimiento correspondiente a aquélla.

2. Dicha convocatoria será realizada por el Rector previo acuerdo del Consejo de Gobierno y será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. En ella se especificarán las plazas objeto del concurso con indicación de la categoría del Cuerpo, el área de conocimiento a que pertenecen y las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial. La existencia de dichas especificaciones, en ningún caso, supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán las características de las solicitudes y los plazos para su presentación, la composición de la Comisión, las fases del desarrollo del concurso, el lugar y fecha del acto de presentación, las normas sobre presentación de documentos y sobre nombramientos, todo ello en los términos establecidos en el presente Reglamento.

3. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles candidatos o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.

4. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos.

5. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

6. En el plazo máximo de dos años desde la comunicación a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de la plaza objeto del concurso de acceso, ésta deberá proveerse siempre que haya algún concursante a la misma.

**Artículo 4.-** Requisitos a cumplir por los candidatos.

1. Podrán participar en los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios quienes, además de reunir las condiciones generales exigidas por la legislación vigente, acrediten estar habilitados para

el Cuerpo y área de que se trate de acuerdo con el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2. Cuando se trate de plazas de Cuerpos Docentes universitarios vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias, únicamente podrán participar en los concursos de acceso, cuando la plaza básica que se vincule sea de especialista, los habilitados que ostenten el título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Junto a los habilitados a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, se considerarán también habilitados a los efectos de participar en los concursos de acceso para el Cuerpo y área de que se trate, a los funcionarios del correspondiente Cuerpo y área de conocimiento, y de los de Cuerpos Docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento que hubieran obtenido nombramiento como tales al amparo de la legislación anterior a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, sea cual fuere su situación administrativa.

4. Asimismo, se considerarán habilitados para participar en los concursos de acceso a los profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea así como a los nacionales de aquellos Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. En este último caso se requerirá acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en los términos y con el contenido establecido en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

5. Los nacionales extranjeros no comunitarios que hayan obtenido la habilitación podrán participar en los concursos de acceso en condición de reciprocidad, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante el informe a que se refiere el artículo 15.4 del Real Decreto mencionado en el apartado anterior.

**Artículo 5.-** Presentación de solicitudes.

1. Los habilitados que deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Laguna por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria de los mencionados concursos en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada según el modelo que se establezca en la propia convocatoria y el abono de la tasa correspondiente, acompañado del documento que acredite la habilitación para el Cuerpo y el área para la que se convoca el concurso de acceso. Los demás requisitos establecidos legal y reglamentariamente para participar

en los mismos deberán reunirse en una fecha siempre anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en las pruebas.

2. No obstante, la acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública, así como los específicos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, sobre la habilitación para el acceso a los Cuerpos Docentes universitarios, se realizará por los concursantes propuestos para la provisión de las respectivas plazas antes de su nombramiento.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, una Resolución conteniendo la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la Web institucional de la Universidad de La Laguna. Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el defecto que motivó la exclusión.

4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará por los medios a que se refiere el apartado anterior. Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS COMISIONES

##### **Artículo 6.-** Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones que deben resolver los concursos de acceso estarán compuestas por el Presidente, el Secretario y tres vocales e igual número de suplentes, pertenecientes todos ellos al área de conocimiento objeto de concurso. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de los Consejos de Departamento correspondientes y nombrados por el Rector. La propuesta de los miembros integrantes de la Comisión deberá acompañarse a la solicitud de la convocatoria del concurso. En todo caso, la categoría funcional de todos ellos será igual, equivalente o superior a la plaza objeto del concurso.

2. En las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso a Cuerpos Docentes universitarios para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los men-

cionados Cuerpos, dos de sus miembros serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente de entre el correspondiente censo público que anualmente comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria. Dichos miembros deberán contar con el título de doctor, salvo que la plaza vinculada de cuya provisión se trate pertenezca al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria y deberán asimismo estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.

##### **Artículo 7.-** Requisitos de los miembros de las Comisiones.

1. Cualquier miembro, titular o suplente, de las Comisiones designadas para resolver los concursos de acceso, a excepción de los mencionados en el artículo 6.7 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, deberá tener el reconocimiento de los siguientes períodos de actividad investigadora:

a) Al menos dos períodos de actividad investigadora si se trata de Catedráticos de Universidad, de profesores eméritos que se hayan jubilado con esa condición o de miembros de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Al menos un período de actividad investigadora si se trata de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuelas Universitarias, Profesores Titulares de Universidad, profesores eméritos que se hayan jubilado teniendo alguna de dichas condiciones o de miembros de las Escalas de Investigadores Científicos o de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2. Cuando no existan miembros del área de conocimiento y del Cuerpo para la que se convoca el concurso de acceso que reúnan los requisitos legales, serán designados otros miembros que lo sean de áreas de conocimiento afines.

3. La Universidad hará pública la composición de las Comisiones en la Resolución de convocatoria de los concursos de acceso correspondientes.

##### **Artículo 8.-** Nombramiento de los miembros de las Comisiones.

El nombramiento como miembro de las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso es irrenunciable, salvo causa justificada. La apreciación de dicha circunstancia corresponde al Rector, que deberá resolver en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la renuncia, procediéndose a continuación, en su caso, al nombramiento del suplente correspondiente.

**Artículo 9.-** Abstención y recusación.

1. Cuando concurren en los miembros de las Comisiones los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, éstos deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente.

2. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, el recusado manifestará al Rector, en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta Resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

3. En los casos de abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión Titular, los afectados por las mismas serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concorra alguna de las causas impeditivas previstas en los apartados anteriores, se procederá a designar nuevo suplente de conformidad con lo establecido en el artículo 7.

**Artículo 10.-** Constitución de las Comisiones.

1. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva a que se refiere el artículo 5.4 anterior. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera tenido lugar la constitución, el Presidente será cesado en sus funciones y el Rector procederá, de oficio o a instancia de parte interesada, a su sustitución.

2. La constitución de las Comisiones exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurren al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto para los casos de renuncia, abstención o recusación.

3. El Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar, fecha y hora.

En dicho acto, la Comisión fijará, y antes del acto de presentación de los candidatos, hará públicos los criterios para la valoración del concurso de acceso en la sede de celebración de las pruebas.

4. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido con arreglo al criterio de antigüedad y categoría.

5. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento establecido anteriormente, sin que puedan incluirse en ésta los miembros que hubieran cesado en su condición.

## CAPÍTULO IV

DE LAS PRUEBAS DE LOS CONCURSOS  
DE ACCESO Y SU DESARROLLO

**Artículo 11.-** Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas del concurso de acceso se celebrarán en el Centro donde tenga su sede el Departamento en el que se integra el área de conocimiento objeto del concurso, salvo que causas justificadas apreciadas por el Rector aconsejen su celebración en lugar distinto.

**Artículo 12.-** Llamamiento a los concursantes.

El Presidente de la Comisión, oídos sus miembros, dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de su celebración. Dicha Resolución se notificará a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que sean convocados.

**Artículo 13.-** Acto de presentación de los concursantes.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión el historial académico docente e investigador por sextuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

2. Asimismo, en dicho acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijarán lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, todo lo cual se hará público por la Comisión. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

**Artículo 14.-** Desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas del concurso de acceso comenzarán en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

2. El concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria constará de dos pruebas públicas y eliminatorias:

a) La primera consistirá en la presentación oral, con una duración máxima de una hora, y posterior discusión ante la Comisión, de los méritos e historial académico, docente e investigador del candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral durante una hora como máximo y posterior discusión del proyecto docente presentado por el candidato, que deberá incluir el programa de una de las materias o especialidades de las que se cursen en la Universidad de La Laguna para la obtención de títulos de carácter oficial.

3. El concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria constará de dos pruebas públicas y eliminatorias:

a) La primera consistirá en la presentación oral durante una hora como máximo y posterior discusión ante la Comisión de los méritos e historial académico, docente e investigador del candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral durante una hora como máximo y posterior discusión del proyecto docente e investigador presentado por el candidato. En el proyecto docente se deberá incluir el programa de una de las materias o especialidades de las que se cursen en la Universidad de La Laguna, para la obtención de títulos de carácter oficial.

4. El concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas públicas y eliminatorias:

a) La primera consistirá en la presentación oral durante una hora como máximo y posterior discusión ante la Comisión de los méritos e historial académico, docente e investigador del candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral durante una hora como máximo y posterior discusión con la Comisión de un proyecto investigador presentado por el candidato.

5. Pasarán a la segunda prueba a que se refieren los números 2, 3 y 4 anteriores los candidatos que hayan obtenido al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

6. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos comprendidos en los criterios a que se refiere el artículo 10.3 del presente Reglamento. Dicha valoración será publicada en el lugar de celebración de las pruebas.

## CAPÍTULO V

DE LA PROPUESTA DE PROVISIÓN  
DE PLAZAS Y LOS NOMBRAMIENTOS

**Artículo 15.-** De la propuesta de provisión de plazas.

1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

2. Junto con la propuesta, y en el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización de las pruebas, el secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. Dicha propuesta se hará pública también en el tablón de anuncios del Rectorado.

3. Los candidatos que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

**Artículo 16.-** Trámites a seguir por los candidatos propuestos.

1. En el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la propuesta de la Comisión de acceso, el candidato propuesto en primer lugar para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Fotocopia cotejada del D.N.I. o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni discapacidad física ni psíquica que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado en los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que no han sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### **Artículo 17.-** Nombramientos y toma de posesión.

1. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector después de que el candidato propuesto para la provisión de cada plaza haya presentado la documentación a que se refiere el artículo anterior. En caso de que el concursante propuesto renuncie o no presente oportunamente dicha documentación, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado por la Comisión juzgadora una vez presentada la documentación a que se refiere el artículo anterior en el plazo que se habilite al efecto.

El nombramiento como funcionario de carrera no podrá exceder de uno para cada plaza.

Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

2. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

3. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LAS RECLAMACIONES CONTRA LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO**

**Artículo 18.-** Reclamaciones contra la propuesta de nombramiento.

1. Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

2. Admitida a trámite la reclamación se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva. No se admitirá la reclamación en el supuesto de que el reclamante hubiese desistido tácitamente del concurso o no se hubiese presentado a alguna de las pruebas.

#### **Artículo 19.-** Comisión de Reclamaciones.

1. Las reclamaciones contra la propuesta de la Comisión juzgadora serán resueltas por una Comisión de Reclamaciones constituida por siete Catedráticos de Universidad de diversas áreas de conocimiento con dedicación preferentemente a tiempo completo y amplia experiencia docente e investigadora. Dicha Comisión será elegida por el Consejo de Gobierno, por mayoría de tres quintos debiendo renovarse tres de sus miembros cada dos años. Estará presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretaría el Catedrático de Universidad con menor antigüedad.

2. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y valorará los aspectos puramente procedimentales, verificando el efectivo respeto, por parte de la Comisión del concurso, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.

La citada Comisión oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio.

3. En el plazo máximo de tres meses, la Comisión ratificará o no la propuesta. En este último caso, se

retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso, cuando ello proceda, formular nueva propuesta.

4. Las resoluciones de la Comisión de reclamaciones serán vinculantes para el Rector. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan al presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

### IV. Anuncios

#### Anuncios de contratación

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**4626** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de construcción de 33 viviendas protegidas de promoción pública, en Montaña Pacho-Camino San Bartolomé de Geneto, término municipal de La Laguna (Tenerife).*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.

c) Número de expediente: TF-050/PP/04.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: concurso.

b) Descripción del objeto: construcción de 33 viviendas protegidas de promoción pública en Montaña Pacho-Camino San Bartolomé de Geneto.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. de 18 de julio de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 2.213.043,49 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Mazzoti, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.138.906,53 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**4627** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de construcción de 27 viviendas protegidas de promoción pública en La Gallega, parcela E-2.44, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Por Resolución de 12 de diciembre de 2005, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, dictada por delegación del Consejo de Dirección de 21 de febrero de 2005, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.

c) Número de expediente: TF-020/PP/04.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de 27 viviendas protegidas de promoción pública en La Gallega, parcela E-2.44, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinte (20) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.170.000,29 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

43.400,00 euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo C (subgrupos 2 al 9), categoría del contrato: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de

la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el primer día hábil siguiente.

### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2005.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

### Consejería de Presidencia y Justicia

**4628** *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente y anticipada, para la contratación de un servicio de seguridad, protección y atención de emergencias, para dar cobertura a las autoridades y representantes del Gobierno de Canarias e Instituciones Públicas Canarias, en sus desplazamientos, actos y otras celebraciones públicas.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de un servicio de seguridad, protección y atención de emergencias para dar cobertura a las autoridades y representantes del Gobierno de Canarias e Instituciones Públicas, en sus desplazamientos, asistencia a actos y otras celebraciones.

b) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma Canaria, Madrid y excepcionalmente en el resto del territorio nacional.

c) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de cuatrocientos mil (400.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2006: doscientos mil (200.000) euros.

Año 2007: doscientos mil (200.000) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: ocho mil (8.000) euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio y Localidad: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 307100, (922) 470100.

d) Fax: (928) 307103, (922) 470103.

e) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la sede de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, primera planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se adelantará vía fax dentro de los plazos indicados en el punto 8.a) del presente anuncio. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero de Justicia y Seguridad, Francisco Javier Díaz Brito.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**4629** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia y tramitación anticipada, para la contratación de los servicios de realización y organización del pabellón institucional de esta Consejería en la Fish International 2006 de Bremen.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 50/2005.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: desarrollo de los servicios de realización y organización del pabellón

institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en la Fish International 2006 de Bremen.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Bremen (Alemania).

d) Plazo de ejecución: 12, 13 y 14 de febrero de 2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: treinta y ocho mil doscientos veinte (38.220,00) euros, como presupuesto máximo.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (764,40 euros).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfonos: (928) 455089, Las Palmas de Gran Canaria y (922) 476812, Santa Cruz de Tenerife.

e) Telefax: (928) 306773, Las Palmas de Gran Canaria y (922) 477146, Santa Cruz de Tenerife.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras.

- La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, siempre que sean similares o análogos al que constituye objeto del contrato.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado, finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 11,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá en el transcurso de los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el décimo día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

## 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No es preceptivo.

## 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4630** Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos tramitados por este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 5-05-DSN.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: gestión de los servicios complementarios a la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en la Feria Iberflora 2005.

c) Lote: único.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cinco mil ochenta euros con noventa y un céntimos (105.080,91 euros).

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Feria Muestrario Internacional de Valencia.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento cinco mil ochenta euros con noventa y un céntimos (105.080,91 euros).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 6-05-DSA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: realización del diseño, decoración, montaje y desmontaje del pabellón institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en la Feria Iberflora 2005.

c) Lote: único.

d) Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 164, de 22 de agosto de 2005.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa y seis mil (96.000,00) euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: noventa y cinco mil quinientos (95.500,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2005.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**4631** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de diciembre de 2005, de la Directora, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la adjudicación del contrato denominado Obra y redacción del proyecto para la reforma de la oficina del Servicio Canario de Empleo situada en la calle República Dominicana (LPGC).*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 14 de Diciembre de 2005, nº 05-38/3142, anuncia la siguiente contratación:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: Obra y redacción del proyecto para la reforma de la oficina del Servicio Canario de Empleo situada en la calle República Dominicana (LPGC), mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada.

1. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de diez (10) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de un millón veintiún mil seiscientos (1.021.600,00) euros. El presupuesto máximo de honorarios incluido en el importe anterior de licitación es de veintiún mil seiscientos (21.6000,00) euros.

#### 5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600 y fax (922) 645341.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455858 y fax (928) 307947.

- Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Ultimos10>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será de 26 días, contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre nº 1: con el título "Documentación General para el concurso de Obra y redacción del proyecto para la reforma de la oficina del Servicio Canario de

Empleo situada en la calle República Dominicana (LPGC), contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: con el título "Proposición para el concurso de Obra y redacción del proyecto para la reforma de la oficina del Servicio Canario de Empleo situada en la calle República Dominicana (LPGC), contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitos en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa regional serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**4632** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 21 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Ejecución de obra civil para nueva nave avícola de puesta, promovido por Granja La Cuesta, S.L. y localizada en Llanos de Madrid, Lomo Bristol, en el término municipal de Telde (Gran Canaria).*

Habiéndose presentado Estudio de Impacto Ambiental promovido por Granja La Cuesta, S.L., correspondiente al proyecto de ejecución de obra civil para una nueva nave avícola de puesta, y localizada en Los Llanos de Madrid, Lomo Bristol, en el término municipal de Telde, isla de Gran Canaria, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General de Ganadería en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 4ª planta, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2005.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**4633** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, relativo a notificación a D. Adams Pérez Concepción de la Resolución de este Centro Directivo de 17 de octubre de 2005.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 17 de octubre de 2005, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación al interesado D. Adams Pérez Concepción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de devolución de tasas académicas efectuada por D. Adams Pérez Concepción, en concepto de matrícula de 3<sup>er</sup> curso de Grado Medio Logse en la especialidad de trombón para el año escolar 2004/05 en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de entrada en la Consejería el 5 de octubre de 2005, para cuya resolución se han de tener en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º) El día 28 de junio de 2004 D. Adams Pérez Concepción abonó las tasas en concepto de matrícula de 3<sup>er</sup> curso de Grado Medio Logse para el año escolar 2004/05 en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife.

2º) Con fecha 24 de noviembre de 2004 le viene concedida la beca.

3º) Dicha solicitud fue fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el día 11 de octubre de 2005.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) El artículo 14 de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ECD/2296/2004, de 10 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2004/05 para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma, establece que el importe de la ayuda de matrícula será el que se fije para los precios públicos por servicios académicos para el curso 2004/05 y podrán disfrutar de esta ayuda los alumnos que obtengan definitivamente la condición de becario en relación con la correspondiente enseñanza.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

## R E S U E L V O:

1º) Estimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por D. Adams Pérez Concepción para el 3<sup>er</sup> curso de Grado Medio Logse en la especialidad de trombón para el año escolar 2004/05 en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife por importe de 50,15 euros.

2º) Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigir a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponer la reclamación económico-administrativa, to-

do ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**4634** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000672/2005.*

En cumplimiento por lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Librería Imprenta Rivero, S.L., procedimiento nº 0000672/2005 contra la Resolución del Director del ICFEM nº 05-35/0129, de fecha 3 de febrero de 2005, por la que se establece el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente administrativo nº 1996-15477, de las reguladas dentro del Programa fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las Empresas radicadas en Canarias “Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos” reguladas en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª, del Decreto 69/1996, de fecha 18 de abril, por importe de 4.682,12 euros en concepto de principal de la subvención y 973,37 euros en concepto de intereses legales de demora.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**4635** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Peter Adler, en ignorado domicilio.- Expte. nº 01/2000 I + E.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado el día 7 de abril de 2004 de la subvención concedida, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que en fecha 9 de agosto de 2005 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado el día 7 de abril de 2004.

Examinado el procedimiento de reintegro iniciado por Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 7 de abril de 2004, y teniendo en cuenta que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de fecha 7 de abril de 2004 se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Peter Adler, con N.I.F. X1905018C, por Resolución nº 1.299, de fecha 14 de julio de 2000, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E (B.O.E. de 31.7.99).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para declarar la caducidad del presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del Acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Por otra parte, el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: en los procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Tercero.- Habiendo transcurrido el plazo de 12 meses desde la fecha del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Peter Adler, procede que se declare la caducidad del procedimiento en cuestión, sin perjuicio de que por parte del órgano gestor se proceda a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO:

Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro parcial iniciado por Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 7 de abril de 2004 a la entidad Peter Adler, con N.I.F. X1905018C, en el expediente de referencia.

Ordenar el archivo de las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la LRJPAC, y sin perjuicio del derecho que asiste a la Administración de iniciar un nuevo procedimiento de reintegro por la misma o distinta causa.

Notifíquese la presente resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación del presente acto.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2005.- La Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**4636** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Dalasoft, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 02/2001 I + E.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado el día 1 de junio de 2004 de la subvención concedida, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que en fecha 9 de agosto de 2005 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado el día 1 de junio de 2004.

Examinado el procedimiento de reintegro iniciado por Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 1 de junio de 2004, y teniendo en cuenta que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de fecha 1 de junio de 2004 se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Dalasoft, S.L.L., con C.I.F. nº B35620251, por Resolución nº 1.662, de fecha 31 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E (B.O.E. de 31.7.99).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para declarar la caducidad del presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del Acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Por otra parte, el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Tercero.- Habiendo transcurrido el plazo de 12 meses desde la fecha del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Dalasoft, S.L.L., procede que se declare la caducidad del procedimiento en cuestión, sin perjuicio de que por parte del órgano gestor se proceda a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO:

Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro parcial iniciado por Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 29 de abril de 2004 a la entidad Dalasoft, S.L.L., con C.I.F. nº B35620251, en el expediente de referencia.

Ordenar el archivo de las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la LRJPAC, y sin perjuicio del derecho que asiste a la Administración de iniciar un nuevo procedimiento de reintegro por la misma o distinta causa.

Notifíquese la presente resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación del presente acto.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2005.- La Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**4637** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de diciembre de 2005, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 2004, que pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a Centro de Enseñanzas Fórum, S.L. con relación a la aplicación de fondos públicos asignados correspondientes a la programación anual de cursos del PLAN FIP 2003.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de procedimiento de reintegro, incoado a Centro de Enseñanzas Fórum, S.L., con nº 05-35/2527, de fecha 10 de noviembre de 2005, en relación con la aplicación de fondos públicos asignados correspondientes a la programación anual de los cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional 2003, para la impartición de los cursos "Inglés Atención al Público", código: 03-35/000072 y "Alemán Atención al público", código: 03-35/000075 (FIP CANARIAS 2003), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto de la misma:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Centro de Enseñanzas Fórum, S.L. con relación a la aplicación de fondos públicos asignados correspondientes a la programación anual de cursos del Plan FIP 2003. Cursos individualizados.

Visto el expediente de reintegro, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución nº 03-35/0142, de 15 de enero de 2003, del Director del ICFEM, se incluyó la solicitud de la entidad Centro de Enseñanzas Fórum, S.L. en la programación de cursos individualizados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondientes al año 2003, concediéndole una subvención por importe de dieciocho mil (18.000,00) euros para la realización de los siguientes cursos objeto de reintegro:

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/000072.  
DENOMINACIÓN: Inglés Atención al Público.  
IMPORTE CONCEDIDO: 9.000,00 euros.

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/000075.  
DENOMINACIÓN: Alemán Atención al Público.  
IMPORTE CONCEDIDO: 9.000,00 euros.

Segundo.- A la entidad beneficiaria de la subvención se le abonó, previa justificación de los gastos y consecuente solicitud de liquidación final de las acciones subvencionadas, el siguiente importe:

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/000072.

DENOMINACIÓN: Inglés Atención al Público.

IMPORTE LIQUIDADADO Y ABONADO: 9.000,00 euros.

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/000075.

DENOMINACIÓN: Alemán Atención al Público.

IMPORTE LIQUIDADADO Y ABONADO: 8.400,00 euros.

TOTAL ABONADO: 17.400,00 euros.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Presidente del ICFEM, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores de dicho Instituto en la Programación anual de cursos del Plan FIP correspondiente al año 2003 y en lo dispuesto, asimismo, en la Resolución de concesión de cursos en el apartado quinto del resuelto, se establece que: "Las entidades beneficiarias que no sean Administraciones públicas, entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, las empresas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las Corporaciones de Derecho Público, estarán obligadas a realizar a su cargo una auditoría limitada al empleo en la actividad subvencionada de los fondos recibidos".

Cuarto.- La Resolución 04-35/1914, de 22 de mayo de 2003, del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se establece el alcance y requisitos que han de reunir las auditorías a las que están obligadas las entidades colaboradoras del Servicio Canario de Empleo, según Resolución de concesión correspondiente al año 2003, establece en el apartado quinto del resuelto y con relación al plazo de presentación de la auditoría, lo siguiente: "La auditoría se presentará por duplicado y en original por la entidad beneficiaria a la subvención, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la finalización del último de los cursos impartidos ...".

Quinto.- Con fecha 28 de mayo de 2003 finaliza el último curso de formación impartido, con lo que el plazo máximo para la entrega del Informe de auditoría sería el 27 de junio de 2003.

Sexto.- El Servicio Canario de Empleo comunica a la entidad mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2004 y registro de salida en el S.C.E. nº 27.902 la situación del expediente en el que está pendiente la presentación del informe de auditoría.

Séptimo.- Mediante acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de fecha 12 de abril de 2004 se incoó el procedimiento para el reintegro de diecisiete mil cuatrocientos (17.400) euros

por los motivos expuestos en el referido acuerdo y que también exponemos en la presente Resolución como causas determinantes de reintegro de los cursos de referencia. El Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro fue notificado a la entidad el 22 de diciembre de 2004.

Octavo.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del período de procedimiento de reintegro al interesado, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 70, de 11.4.05), anuncio de 28 de marzo de 2005 del Director, de Acuerdo de inicio de 22 de diciembre de 2004, de procedimiento administrativo de reintegro incoado a Centro de Enseñanzas Fórum.

Noveno.- Posteriormente el Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro fue expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Telde por espacio de veinte días, tal y como se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Hasta la fecha de emisión de la presente Resolución, la entidad "Centro de Enseñanzas Fórum" no ha presentado alegación alguna ni ha hecho efectivo el reintegro adeudado en el período de trámite de audiencia, que a tal efecto se le ha concedido en este procedimiento.

Undécimo.- De la documentación obrante en el expediente y una vez verificada la ejecución, finalización y liquidación final de los cursos concedidos, se constata que la entidad subvencionada no ha procedido a la presentación hasta la fecha de hoy del mencionado informe de auditoría.

A los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artº. 25.1 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Inserción Profesional, y el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro lo previsto en el artículo 24.a) de la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246, de 14.10.95), por Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E nº 256, de 25.10.98), y por Orden de 11

de febrero de 2002 (B.O.E. nº 56, de 6.3.02), y por Orden de 31 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 136, de 7.6.03; en relación con el Título II, artículo 37, apartado f) (“del reintegro de subvenciones”) de la Ley 38/2003, y que establece lo siguiente:

“Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de abono de aquéllas en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, o de las condiciones impuestas para su concesión, en la aprobación de la programación, en el contrato-programa o en el Convenio de Colaboración.”

Tercero.- Sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior, el incumplimiento de las obligaciones formales asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, están tipificadas como infracción leve, siendo dicha conducta sancionable en los términos establecidos en el Título IV (“Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones”) de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Del examen de la documentación que obra en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida por cuanto ha incumplido con la obligación de la condición impuesta en la Resolución de concesión de realizar una

auditoría limitada al empleo en la actividad subvencionada de los fondos recibidos.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar la procedencia del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida incoado a la entidad Centro de Enseñanzas Fórum, S.L. al haber incurrido en causas determinantes de reintegro, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de este acto administrativo. La cantidad a reintegrar asciende a un importe de diecisiete mil cuatrocientos (17.400,00) euros correspondiente a los cursos objeto de este procedimiento, más mil seiscientos diecisiete euros con ochocientos cincuenta y ocho céntimos (1.617,858 euros) en concepto de intereses de demora devengados desde el abono de la subvención (26 de noviembre de 2003) hasta la fecha de la presente Resolución (10 de noviembre de 2005), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Los intereses de demora se han calculado de la forma que a continuación detallamos:

<b>CALCULO DEL INTERES LEGAL</b>						
<b>Importe</b>	<b>Fecha desde</b>	<b>Fecha hasta</b>	<b>Tipo (%)</b>	<b>Nº días</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>
17.400,00	26/11/03	31/12/03	4,25	36	72,937	
	01/01/04	17/02/04	3,75	48	85,808	
	18/02/04	31/12/04	4,688	318	710,675	
	01/01/05	10/11/05	5,000	314	748,438	
<b>Total euros</b>				<b>716</b>	<b>1.617,858</b>	<b>19.017,86</b>

#### **IMPORTE CONSIGNADO EN EUROS**

Segundo.- Teniendo en cuenta lo expuesto, el importe total a reintegrar incluyendo los intereses de demora asciende a diecinueve mil diecisiete euros con ochenta y seis céntimos (19.017,86 euros).

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- La cantidad a reintegrar que tiene la consideración de ingreso de Derecho Público, habrá de efectuarse su ingreso en la cuenta corriente nº 2052/8130/24/3510002204 del SCE a través de la Ca-

ja Insular de Ahorros de Canarias en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- Asimismo, y en base al artº. 25.2 de la Orden de 13 de abril de 1994, la falta de pago en el plazo señalado motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sea exigible.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, con arreglo a lo dispuesto en los artícu-

los 107.1, 144 y 145 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Ésta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2005.- El Jefe de Servicio de Formación I, p.d., el Jefe de Sección de Gestión de Formación I (Resolución del Director nº 03-38/3101, de 29.5.03), Félix Alonso de Fuentes.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril), conforme se propone, resuelvo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**4638** *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 17 de noviembre de 2005, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 25/2005-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la ampliación del Centro Comercial Las Arenas, ubicado en la Carretera del Rincón, s/n, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la entidad mercantil Yudaya, S.L.*

Habiendo sido presentada por la entidad Yudaya, S.L. solicitud de licencia comercial específica para la ampliación del Centro Comercial Las Arenas, ubicado en la Carretera del Rincón, s/n, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la calle Agustín Millares Carlo, 22.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2005.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

**4639** *ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 15 de noviembre 2005, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### **DISPONGO:**

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretenden valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres

(modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), se informa que el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento. Puede el denunciado reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenamiento de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre. El pago voluntario de la multa implicará la terminación del procedimiento, que se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente.

TITULAR: French Gastronomy, S.L.U.; Nº EXPTE.: GC/30133/O/2005; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); MATRÍCULA: 1240-CMY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías -productos lácteos y un cargamento de pastelería y panadería-, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte.

Arrecife, a 15 de noviembre de 2005.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**4640 ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.**

Providencia de 15 de noviembre de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caja Insular de Ahorros de

Canarias, C/C nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 20 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3.1.91): las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Reglamento. Transcurridos los plazos indicados sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda por la vía de apremio, con el recargo del 20%, y los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Cía. Internacional Islas Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/300840/O/2004; POBLACIÓN: La Laguna (Tenerife); MATRÍCULA: TF-4459-L; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -sacos de papas-, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transportes.

2) TITULAR: Milagros Dimaiwat Buenafé; Nº EXPTE.: GC/301223/P/2004; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: 5194-CSW; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías -pan-, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa).

3) TITULAR: Jaime Llorca, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30173/I/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-1125-CH; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA: 1.551 euros (258.065 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte privado complementario de mercancías (transportando productos de alimentación congelados) en vehículos de más de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. del 11%. Si bien se abonó por el interesado, en virtud de información facilitada por el Departamento de esta Administración, en fecha 10 de junio de 2005 la cantidad de 1.163,25 euros -seguramente por error en el cómputo de días hábiles del que se exceptúan sólo los domingos y días de fiestas-, acogiéndose a la reducción del 25%, el mismo no tiene derecho al encontrarse fuera del plazo de los 15 días contados desde la puesta en conocimiento de la incoación del expediente sancionador (19 de mayo de 2005), terminando el plazo el 7 de junio de 2005. No pudiendo considerar extinguida la obligación pecuniaria impuesta; debiendo en todo caso abonar la diferencia existente para poder entregar carta de pago de la sanción pecuniaria.

4) TITULAR: Fábricas de Muebles T.B., S.L.; Nº EXPTE.: GC/300130/O/2004; POBLACIÓN: Icod de los Vinos (Tenerife); MATRÍCULA: TF-6147-BW; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías -colchones y material mobiliario-, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa -tarjeta de transporte-.

Arrecife, a 15 de noviembre de 2005.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**4641 ANUNCIO de 19 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "El Mercadillo", situado en la calle León y Castillo, 12, término municipal de Arrecife.**

La Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

HACER SABER: que, con fecha 19 de diciembre de 2005, se ha dictado la Resolución del tenor siguiente:

#### Resolución nº 4319/05

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "El Mercadillo", situado en la calle León y Castillo, 12, de Arrecife, término municipal de Arrecife, Lanzarote.

Resultando: que, con fecha 22 de junio de 2004, la Presidencia de esta Corporación dicta la Resolución nº 2748/05, mediante la que se incoa el expediente de referencia, abriéndose un período de información pública por un plazo de treinta días en el Boletín Oficial de Canarias nº 232, de 25 de noviembre de 2005.

Resultando: que, una vez recabados el informe preceptivo al que hace referencia el artículo 21.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, a diferentes órganos consultivos reconocidos como tal en dicha Ley, el Museo canario emite informe con fecha 25 de mayo de 2005.

Resultando: que, una vez intentada la notificación personal del trámite de audiencia a varios interesados en el referido expediente, según datos catastrales facilitados formalmente por el Ayuntamiento de Arrecife, resultó imposible la práctica de la misma a la relación de personas que se incluyen en el anexo de la presente Resolución.

Considerando: que resulta de aplicación el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con relación al artículo 84 de la misma Ley, en lo que se refiere al trámite de audiencia en los expedientes administrativos.

Considerando: que, según el artículo 8.3.d) de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural incluidos en su ámbito insular.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas a este Cabildo por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, y el artículo 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

#### R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "El Mercadillo", situado en la calle León y Castillo, 12,

de Arrecife, término municipal de Arrecife, Lanzarote, a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Resolución, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuyo efecto el expediente puede ser examinado en el Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo, sito en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 19 de diciembre de 2005.- La Presidenta, Inés Rojas de León.

## A N E X O

### BIEN DE INTERÉS CULTURAL MONUMENTO "EL MERCADILLO" T.M DE ARRECIFE

#### PERSONAS INTERESADAS

- Prats Melero S.L.
- Don Manuel Bermúdez Bermúdez.
- Doña María Mercedes Cabrera Sastre.
- Doña María del Carmen Cabrera Guerra.
- Don José Francisco Betancort Cejudo.
- Doña Celsa Cirila Cabrera Díaz.
- Don Lorenzo Viña Hernández.
- Don Jacinto Duque Caraballo.
- Don José Eusebio de León Cuesta.
- Don Francisco Ferreiro Bouzas.
- Don Manuel Argueso González.
- Doña Francisca Cabrera Sastre.
- Doña Francisca Sastre Molina.
- Doña Annika Ingrid Ekvall.
- Don Pedro Medina Voltes.
- Don Rafael Sastre Melinero.
- Doña Pilar Bethencourt Bethencourt.
- Don José María Cabrera Toledo.
- Don Casimiro Robayna Betancor.
- Don Ricardo Sáez Reguera.
- Don Agustín Blancas Suárez.
- Don Santiago Blancas Suárez.
- Doña María Blanca Suárez.
- Don Valentín Laseca Izquierdo.
- Don Chimandas Mankani Sham.
- Don Santiago Bagues Gubert Garriga.
- Doña Dolores Sáez Reguera.
- Don Miguel Lorenzo Reyes.
- Doña Aurea Medina Díaz.
- Doña Mercedes Negrín Cabrera.
- Don Juan Fernando Díaz Pereyra.
- Lanzarote Turística S.A.
- Doña Encarnación Luzardo Rodríguez.
- Don Francisco Ramos Cabrera.
- Escarmi S.L.
- Vallesiete S.A.
- Doña Rosa Bethencourt Parrilla.
- Doña Carmen Hernández Cerdeña.
- Don Juan Rodríguez Hernández.
- Don Guillermo León Russo.
- Doña Teresa Luzardo Rodríguez.
- Doña Carlota Reguera Fernández.
- Don Miguel Ángel Guerra Pérez.
- Doña Alicia Moure Villalba.
- R T Médica S.L.
- Doña Josefa Bethencourt Carrasco
- Don Federico Coll González.
- Don Hans Herbert Vogel.
- Doña Juana María Montero Barreto.
- Don Miguel Retana Calvo.
- Don Francisco Betancort De León.
- Doña Adoración Castillo Montilla.
- Doña María del Carmen Sáenz Reguera.
- Doña Teresa Navarro Betancort.
- Don Lorenzo González Domínguez.
- Doña Irene Cedrés Bermúdez.
- Adelfas 24 S.L.
- Doña Carmen Fernández Molina.
- Don Amancio Perdiz Vázquez.
- Don Paul de Lorgeril Charles.
- Doña María del Carmen Suárez Curbelo.
- Doña María del Carmen Curbelo Morales.
- Don Leonardo Armas Curbelo.
- Don Lorenzo Viña Hernández.
- Ferretería Armas S.L.
- Don Lorenzo Hernández de Muñoz.
- Doña María Encarnación López Socas.
- Don Miguel Luis Cabrera Sastre.
- Doña María del Pilar Serrano Aguilar.
- Don Francisco Spínola González.
- Don Antonio García Márquez.

### **Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)**

**4642** ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005, relativo al nombramiento de funcionarios de carrera.

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 2005, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera a D. Ricardo-Lorenzo Placeres Pérez, con D.N.I./N.I.F. nº 78.614.392-R y D. Iván-Hogaref Cabrera Martín, con D.N.I./N.I.F. nº 78.615.456-F, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, una vez concluido el proceso selectivo.

Buenavista del Norte, a 1 de septiembre de 2005.-  
El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

### **Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)**

**4643** ANUNCIO de 4 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación para Reclasificación y Categorización del suelo sito en El Caracol.- Expte. nº 1757/05.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2005, se acuerda aprobar inicialmente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación para Reclasificación y Categorización del suelo sito en El Caracol, promovido por el M.I. Ayuntamiento de Telde (expediente nº 1757/05), sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Ordenación Territorial (antes Concejalía de Urbanismo), Sección de Gestión del Plan General de Ordenación, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 4 de noviembre de 2005.- El Jefe del Servicio de Ordenación Territorial (Decreto nº 2.720/2004), José Luis Mena Santana.

### **Ayuntamiento de Tinajo (Lanzarote)**

**4644** ANUNCIO de 7 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la apro-

*bación inicial de la ficha de la Unidad de Actuación Ayuntamiento, incluida en la Modificación del Plan Operativo del Plan General de Ordenación del municipio de Tinajo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de:

1º) Aprobación inicial de la ficha de la Unidad de Actuación Ayuntamiento, incluida en la Modificación del Plan Operativo del Plan General de Ordenación del municipio de Tinajo.

2º) Respecto al punto anterior la apertura del trámite de exposición pública, y simultáneamente abrir de nuevo a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Tinajo, aprobado por el Pleno el día 7 de septiembre de 2005, que se llevará a cabo en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, durante cuyo plazo los expedientes podrán examinarse y formularse alegaciones o reclamaciones, en la Oficina Técnica Municipal, en horario de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 159/1978, de 23 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tinajo, a 7 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Jesús C. Machín Duque.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria**

**4645** EDICTO de 27 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo ordinario nº 0001288/2003.

D./Dña. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio del año dos mil cinco.

Vistos por D. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de esta ciudad y de su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, identificados con el nº 1288/2003, seguidos a instancia de D. Higinio Herrera Darias, representado por la Procuradora Dña. María Jesús Rivero Herrera, bajo la dirección de la Letrada Dña. Rosario Medina Ruiz, contra herencia yacente y herederos desconocidos de D. Antonio González Cabrera, declarados en situación procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente resolución:

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María Jesús Rivero Herrera, que actúa en nombre y representación de D. Higinio Herrera Darias, debo declarar y declaro el dominio del mismo sobre la finca de alrededor de cien metros cuadrados, sita en la calle Invierno, hoy nº 35 de gobierno, en Hoya Andrea, Cuesta Blanca, Tamaraceite, Las Palmas de Gran Canaria, y cuyos linderos actuales son actualmente al norte con la referida calle, al sur con la calle Serpentina, antes camino público, al este con la casa de D. Nicolás Pérez Cruz, número de gobierno 33 de la referida calle Invierno, y al oeste con la casa nº 37 de dicha calle, propiedad de D. Manuel Quintana Alonso, mandando la cancelación de cualquier inscripción registral contradictoria y en

concreto de la consignada en el fundamento jurídico primero, párrafo primero, de esta resolución.

Una vez firme la presente remítanse los pertinentes mandamientos al Registro de la Propiedad nº Cinco de los de esta capital a fin de que modifique la inscripción registral a la que se hace referencia en el párrafo primero del fundamento jurídico primero de esta resolución en la que se incluye la finca antes descrita.

No se pronuncia condena expresa en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, recurso que deberá prepararse anunciándolo ante este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XXIII

Miércoles, 28 de diciembre de 2005

Número 253

---